

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 10:45 de la mañana del 29 de diciembre de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 10, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, con autorización del señor Rector, pasó lista, por segunda vez, puesto que en la primera llamada de lista no se estableció el quórum reglamentario, verificándose, esta vez, la asistencia de los siguientes consejeros **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Abner Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Edwin Lino Leiva, George Abodeneo Durand Cori, y Karen Gissela Reyes Bustillos.

Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, de los señores: CPC Nancy Nacarino Vega, Secretaria General del SUTUNHEVAL; y Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión extraordinaria, para tratar la siguiente agenda:

1. **Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.**
2. **Casos administrativos.**
3. **Casos legales.**

A continuación, con autorización del Rector, la Secretaria General leyó el Acta de la sesión extraordinaria del 07 de diciembre de 2017, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente se trató la agenda.

1. **Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.**

1.1 Oficios Nros. 381, 382 y 383-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 29.DIC.2017 del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado académico de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado académico de doctor.

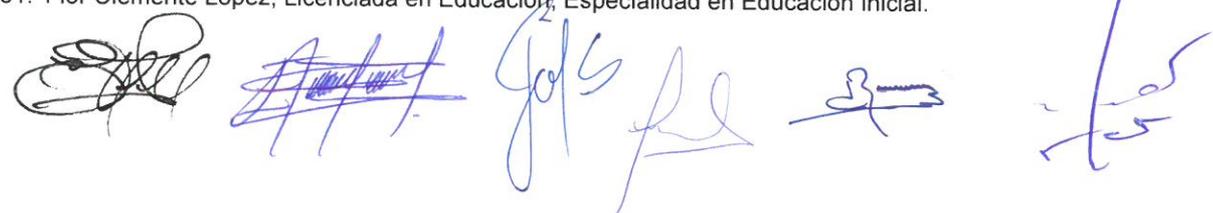
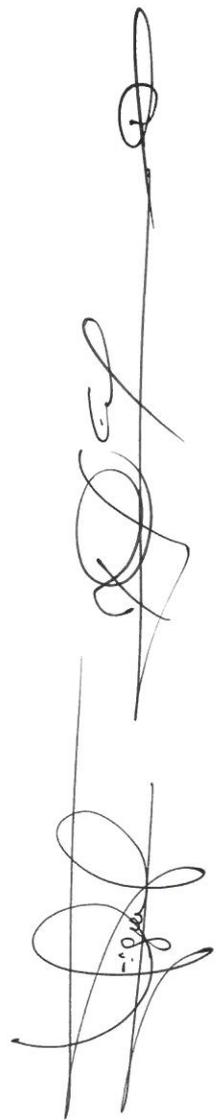
**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Jhoel Montoya Ambrosio, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
2. Jose Antonio Valdivia Jaimes, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
3. Marilin Yesica Rayo Jaimes, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
4. Karina Gladys Ugarte Jorge, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
5. Jhanover Amilcar Baldeon Romero, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
6. Kathering Yajaira Ingunza Lastra, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
7. Luis Angel Jara Tolentino, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
8. Mercedes Olga Moreno Trujillo, Bachiller en Ingeniería Industrial.
9. Janathan Cliff Flores Espinoza, Bachiller en Ingeniería Industrial.
10. Juan Diego Flores Malpartida, Bachiller en Ingeniería Industrial.
11. Marie Ingrid Zambrano Slee, Bachiller en Ingeniería Industrial.
12. Jheremy Yarasqui Aguilar, Bachiller en Ingeniería Industrial.
13. Kevin Chriscooper Aguirre Tello, Bachiller en Ingeniería Industrial.
14. Ronal Caballero Nevin, Bachiller en Ingeniería Industrial.
15. Bernabe Cluber Llanto Ugarte, Bachiller en Ingeniería Industrial.
16. Kelvin Walter Ruiz Bravo, Bachiller en Ingeniería Industrial.
17. Johan Manvel Cruzado Palmi, Bachiller en Ingeniería Industrial.
18. Jeyson Orlando Palacios Pinto, Bachiller en Ingeniería Industrial.
19. Kory Ellen Salas Huarac, Bachiller en Ingeniería Industrial.
20. Lenin Rosendo Leon Ramos, Bachiller en Turismo y Hotelería.
21. Dheison Brayan Rivera Ayala, Bachiller en Ciencias Administrativas.
22. Cristian Abel Loyola Davila, Bachiller en Ciencias Administrativas.
23. Evelyng Greyg Celestino Blas, Bachiller en Ciencias Administrativas.
24. Brayan Orlando Silvestre Tupacyupanqui, Bachiller en Ciencias Administrativas.
25. David Serafin Martin, Bachiller en Ciencias Administrativas.
26. Ricardo Arratea Perez, Bachiller en Ciencias Administrativas.
27. Verence E. De La Cruz Portalatino, Bachiller en Ciencias Administrativas.
28. Karol Estefani Fernandez Valentin, Bachiller en Ciencias Administrativas.
29. Giovanni Anthony Luis Salazar Mendoza, Bachiller en Ciencias Administrativas.
30. Hillary Bair Hurtado Orizano, Bachiller en Ciencias Administrativas.
31. Nattaly Susan Sinche Valdivia, Bachiller en Ciencias Administrativas.
32. Cesar Augusto Paco Lozano, Bachiller en Ciencias Administrativas.



33. Elki Tekel Santa Cruz Ramos, Bachiller en Ciencias Administrativas.
  34. Yerson Carlesi Melchor Ponce, Bachiller en Ciencias Administrativas.
  35. Shirley Brigitte Bernal Chepe, Bachiller en Ciencias Administrativas.
  36. Rommel Arnold Godoy Rios, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  37. Teofilo Pimentel Barrios, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  38. Wilder Adrian Nolasco, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  39. Mateo Huerta Martin, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  40. Rolando Clavio Cercedo Morales, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  41. Romelio Amos Salinas Marcos, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  42. Rey David Loyola Aguirre, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  43. Klaus Mato Chavez, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  44. Mequias Melky Carrillo Poma, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  45. Sunamita Pablo Velasquez, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  46. Wilder Gamarra Ponce, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  47. Rocio del Pilar Gomez Antonio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  48. Luz Maria Lazaro Dionicio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  49. Damaris Avelu Garcia Escobal, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  50. Abel Martin Villanueva Santamaria, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  51. Mittzi Malpartida Padilla, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  52. July Garcia Cordova, Bachiller en Medicina Veterinaria.
  53. Xiomara Noreña Marin, Bachiller en Medicina Veterinaria.
  54. Percy Alvaro Caba Huaytan, Bachiller en Ciencias de la Educación.
  55. Thalia Victorio Alvino, Bachiller en Ciencias de la Educación.
  56. Guadalupe Milagros Palacios Fabian, Bachiller en Ciencias de la Educación.
  57. Rolando Marino Galeano, Bachiller en Ciencias de la Educación.
  58. Jackelin Magaly Zorrilla Arevalo, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  59. Magaly Sylvia Morales Hilario, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  60. Diana Patricia Perea Flores, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  61. Maritza Salvador Prudencio, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  62. Guillermina Palacios Martel, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  63. Miriam Stefany Huamani Retuerto, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  64. Antony Jasson Gago Uzuriaga, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  65. Joel Enrique Clariana Saavedra, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  66. Percy Alfredo Albino Benites, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
  67. Carinon Yelina Salas Fernandez, Bachiller en Obstetricia.
  68. Jerica Liz Robles Cajas, Bachiller en Obstetricia.
  69. Nilda Vanessa Berrospi Rimac, Bachiller en Sociología.
  70. Julio Cesar Anaya Dolores, Bachiller en Ciencias de la Educación.
  71. Yida Consuela Perez Palacios, Bachiller en Economía.
  72. Kevin Robert Rubina Laguna, Bachiller en Economía.
  73. Jens Tomilson Malpartida Huaynate, Bachiller en Economía.
  74. Lucy Maria Reyes Tarazona, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
  75. Ney Sindel Huerta Matos, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
  76. Grissel Melanie Garay Santos, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
  77. Helio Eufrazio Vallejos, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres aptos:
1. Silvia Lourdes Marin Laura, Ingeniero Industrial.
  2. Ivan Martin Sanchez Albornoz, Ingeniero Industrial.
  3. Corina Balbin Marin, Ingeniero Industrial.
  4. Lucia Evelyn Bardales Trujillo, Ingeniero Industrial.
  5. Neil Vladimir Mejia Oré, Ingeniero Industrial.
  6. Viviana Elizabeth Condezo Guerra, Ingeniero Industrial.
  7. Tania Lavado Noreña, Ingeniero Industrial.
  8. Patricia Ines Lucas Jauregui, Ingeniero Industrial.
  9. Silvia Pilar Rodriguez Ortega, Ingeniero Industrial.
  10. Karlos Rodolfo Rengifo Reategui, Ingeniero Industrial.
  11. Gabriela Rosmery Justo Eguisabal, Ingeniero Industrial.
  12. Daniel Ayala Paredes, Ingeniero Industrial.
  13. Lisbeth Saida Collazos Bravo, Ingeniero Industrial.
  14. Jorge Luis Picon Montenegro, Ingeniero Industrial.
  15. Gusman Angel Arizo Ricaldi, Ingeniero de Sistemas.
  16. Jhordy Andoni Melgarejo Chaupis, Ingeniero de Sistemas.
  17. Tatiana del Pilar Rosales Canduelas, Ingeniero de Sistemas.
  18. Lorenzo Abel Falcon Ascencio, Ingeniero de Sistemas.
  19. Estefanie Solange Maldonado Sanchez, Ingeniero de Sistemas.
  20. Paul Omar Gamarra Poma, Ingeniero de Sistemas.
  21. Horacio Marlon Falcon Tadeo, Ingeniero de Sistemas.
  22. Eleyne Karina Ramirez de la Cruz, Ingeniero de Sistemas.

23. Edward Eric Morales Cespedes, Ingeniero de Sistemas.
24. Juan Diego Rodriguez Ortega, Ingeniero de Sistemas.
25. Jose Luis Morales Chavez, Ingeniero de Sistemas.
26. Sandra Justina Tucto Vara, Ingeniero de Sistemas.
27. Lizbeth Janet Talenas Pasquel, Ingeniero de Sistemas.
28. Meliza Yesica Sosa Mariño, Ingeniero de Sistemas.
29. Yordano Hernan Ramos Casimiro, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Primaria.
30. Ruli Antonio Advincula Huaman, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Primaria.
31. Teiza Obaldo Anaya, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
32. Juel Alvino Nolasco, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Primaria.
33. Aurea Pilar Vilca Apolinario, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
34. Steffany Margoth Aguirre Ricapac, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
35. Yaquelin Lisseth Madona Ponce Goni, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
36. Cindy Mardeliz Pré Guzman, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
37. Jackeline Gisella Leon Gomez, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
38. Josue David Jimenez Callupe, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
39. Mitia Leonela Gomez Castro, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
40. Marleny Isla Llanto, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
41. Magaly Villanueva Flores, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
42. Herminia Cедonia Cornejo Justo, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
43. Flor Erika Salas Huaman, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
44. Miriam Lisbeth Evangelista Atanacio, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
45. Soledad Mayumi Cordova Hermosilla, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
46. Sergio Omer Reyna Santos, Licenciado en Educación, Especialidad en Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
47. Christian Eduardo Blas Alvarado, Licenciado en Educación, Especialidad en Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
48. Jimmy Roque Anaya Dolores, Licenciado en Educación, Especialidad en Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
49. Sany Beatriz Fabian Ambicho, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
50. Carmen Cecilia Soto Ramos, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
51. Azucena Juana Pascual Huaranga, Licenciada en Educación, Especialidad Educación Primaria.
52. Roberto Ventura Duran, Licenciado en Educación, Especialidad en Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas.
53. Miriam Maylle Lino, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Física.
54. Demetrio Acadio Naupa Ponce, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Física.
55. Michael Fernando Robles Valle, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Física.
56. Marino Gerardo Rivera Inocencio, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Física.
57. Giovanni Lorenz Valdivia Gomez, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Física.
58. Faustino Franklin Juarez Faustino, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Física.
59. Luzdary Cecilia Rojas Yali, Licenciada en Educación, Especialidad Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
60. Yina Cordova Vasquez, Licenciada en Educación, Especialidad Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
61. Flormy Maximiliana Adrian Nolasco, Licenciada en Educación, Especialidad Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
62. Tatiana Ivonne Gutierrez Ñahuis, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
63. Kenida Simon Salazar, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
64. Mayumy Lucero Rios Camara, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
65. Teofila Virginia Ramos Poma, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
66. Sarita Eugenia Marchan Tadeo, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
67. Susan Elizabeth Lopez Bonilla, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
68. Teodosio Alva Nieto, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
69. Olivia Virginia Marcelino Vera, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
70. Rocio Margot coz Justiniano, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
71. Luz Mery Ignacio Cardenas, Licenciada en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
72. Ruth Esther Blas Valerio, Licenciada en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
73. Milagros Esmeralda Ramirez Melgarejo, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
74. Suzy Leandro Quispe, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
75. Katherine Shirley Alania Ortega, Licenciada en Educación, Especialidad en Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
76. Patricia Monica Meza Morales, Licenciada en Educación, Especialidad en Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
77. Jhonatan Majino Victorio, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
78. Tonio Limas Silva, Licenciado en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
79. Sherly Hermosilla Falcon, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
80. Isabel Yazmin Laguna Rosales, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
81. Flor Clemente Lopez, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.





82. Soledad Vargas Velasquez, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
83. Miriam Rocio Martel Alvarado, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
84. Luz Mery Merino Jesus, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
85. Nancy Gladiz Casimiro Ponce, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
86. Maybee Misel Geronimo Ortiz, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
87. Mónica Beatriz Gonzales Zarco, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
88. Kelly Naida Espinoza Pre, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
89. Kattia Marina Bravo Gavidia, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Inicial.
90. Gaby Eudisia Vara Mendoza, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
91. Sheila Antolina Cruz Alvarez, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
92. Jeb Marvyn Coz Vargas, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
93. Jannet Laurencio Hermosilla, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
94. Lincey Abad Casimiro, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
95. Marili Aira Mendieta, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
96. Milagros Cabello Huaranga, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
97. Rogelio Ortega Ramos, Licenciada en Educación, Especialidad en Educación Primaria.
98. Kelvin Wilson Soria Aquino, Contador Público.
99. Arturo Palomino Aranda, Contador Público.
100. Richard Johan Antonio Nieto, Contador Público.
101. Edgardo Ulises Pinzas y Ramirez, Contador Público.
102. Lucero Tatiana Encarnación Picón, Contador Público.
103. Jorge Luis Minaya Valenzuela, Contador Público.
104. Gerson Zevallos Santillan, Contador Público.
105. Maycold Flores Rojas, Contador Público.
106. Jhadira Atachagua Nano, Contador Público.
107. Adeli Pulido Sudario, Contador Público.
108. Cecilia Mercedes Lazaro Barrera, Contador Público.
109. Joel Andres Valladares Soto, Contador Público.
110. Heliades Tolentino Garcia, Contador Público.
111. Ludwing Campos Laurencio, Contador Público.
112. Camilo Castañeda Espinoza, Contador Público.
113. Mercedes Dalmira Inga Naupay, Contador Público.
114. Elizabeth Salazar Sosa, Contador Público.
115. Jenacio Laurencio Duran, Contador Público.
116. Vitelio Rosvel Gavino Aguirre, Contador Público.
117. Jeen Will Espinoza Arbildo, Contador Público.
118. Jose Miguel Jara Santiago, Contador Público.
119. Milagros Stefany Chavez Luis, Contador Público.
120. Alison Sively Fano Herrera, Contador Público.
121. Yanina Dennise Campos Retiz, Contador Público.
122. Analiz Estefany De la Cruz Figueroa, Contador Público.
123. Jhon Anibal Pando Flores, Contador Público.
124. Yulit Melisa Orizano Villanueva, Contador Público.
125. Mery Maritza Palomino Chavez, Contador Público.
126. Alexander franklin Medina Salcedo, Contador Público.
127. Beker Gustavo Sebastian Coz, Contador Público.
128. Irene Beatriz Talancha Herrera, Contador Público.
129. Darwin Orlando Villegas Poma, Contador Público.
130. Danilo Wilmer Aguirre Jara, Contador Público.
131. Felisa Goñe Culantres, Contador Público.
132. Jhon Lenin Sosa Vilca, Contador Público.
133. Cecilia Campos Bernardo, Obstetra.
134. Henry Limpio Huanca Montes, Obstetra.
135. Josue Bernabé Coz Caqui, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
136. Sara Beatriz Bermudez Tarapa, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
137. Freddy Jhonny Concepción Godoy, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
138. Giannina Lizeth Jesus Giron, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
139. Roxana Erika Varillas Diaz, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
140. Leonardo Leopon Soto Travezaño, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
141. Jhon Calixto Luna, Médico Veterinario.
142. Jose Luis Vergara Penadillo, Médico Veterinario.
143. Charles Daniel Contreras Sánchez, Médico Veterinario.
144. Marco Fernando Durand Torres, Médico Veterinario.
145. Eskiner Tacuche Meza, Médico Veterinario.
146. Manuel Roberto Céspedes Quispe, Médico Veterinario.
147. Franko Luis Vecorena Castañon, Médico Veterinario.
148. Noelia Casas Martel, Médico Veterinario.
149. Fiorella Alejandrina Carrion Herrera, Médico Veterinario.

150. Juan Carlos Ramirez Marcelo, Abogado.
151. Melina Katya Quintana Castro, Abogado.
152. Katia Pujay Escobal, Abogado.
153. Favio André Castañeda Escalante, Abogado.
154. Loel Tulio Solano Falcon, Abogado.
155. Juner Salcedo Ciriaco, Abogado.
156. Roel Quispe Serna, Abogado.
157. James Jhon Encarnación Magariño, Abogado.
158. Alberto Bustillos Cuba, Abogado.
159. Paul Emerson Bernuy Pardave, Abogado.
160. Cain Allpas Fernandez, Abogado.
161. Kevin Advincula Medrano, Abogado.
162. Maximiliano Rossine Tucto Esteban, Licenciado en Administración.
163. Edgar Jose Hinostroza Alvarez, Licenciado en Administración.
164. Liz Silene Victoria Cabrera Fabian, Licenciado en Administración.
165. Lizbeth Nohelia Gonzalo Gomez, Licenciado en Administración.
166. Leyla Mishell Chavez Garcia, Licenciado en Administración.
167. Denisse Kelly Salazar Medina, Licenciado en Administración.
168. Jhenyfer Jhazmin Jesus Carbajal, Licenciado en Administración.
169. Raul Alejandro Ruelas Bravo, Licenciado en Administración.
170. Milena Denise Quispe Nazario, Licenciado en Administración.
171. Yosimar Teodolindo Majino Alcantara, Licenciado en Administración.
172. Delina Melisa Cueva Robles, Licenciado en Administración.
173. Janeth Celeste Agüero Zambrano, Licenciado en Administración.
174. Enrique Alberti Acuña Venturo, Licenciado en Administración.
175. Clinton Frans Condor Anaya, Licenciado en Administración.
176. Dhalia Yubitza Virginia Cantaro Pasquel, Licenciado en Administración.
177. Cesar Espinzoa Hilario, Licenciado en Administración.
178. Frecia Annel Laurante Rojas, Licenciado en Administración.
179. Tatiana Lazaro Barrera, Licenciado en Administración.
180. Patricia Yesica Osorio Rojas, Licenciado en Administración.
181. Rocio Miriam Pasquel Portal, Licenciado en Administración.
182. Abraham Angel Vicente Rojas, Licenciado en Administración.
183. Mayte Zulema Justo Pacori, Licenciado en Administración.
184. Salome Cordova Cachique, Licenciado en Administración.
185. Alex Calderon Atencio, Licenciado en Administración.
186. Ana Cecilia Rojas Espinoza, Licenciado en Administración.
187. Debora Febe Huaranga Tarazona, Licenciado en Administración.
188. Rosamel Jakelin Angulo Canchari, Licenciado en Administración.
189. Yesenia Yanina Pajuelo Ferrer, Licenciado en Administración.
190. Leo Abril Loyola Garay, Licenciado en Administración.
191. Juliana Cajalin Trujillo, Licenciado en Administración.
192. Deissy Merith Vega Leon, Licenciado en Administración.
193. Yuleyssi Anyi Ulpiano nieto, Licenciado en Administración.
194. Ruth America Aguilar Espinoza, Licenciado en Administración.
195. Yazmin Haydde Aquino Magino, Licenciado en Administración.
196. Carlos Omar Feliciano Arratea, Ingeniero Agrónomo.
197. Leonarda Zavala Fabian, Ingeniero Agrónomo.
198. Amadeo Ricardo Cristobal Quispe, Ingeniero Agrónomo.
199. Yudi Montes Ortega, Ingeniero Agrónomo.
200. Romel Justiniano Nieto, Ingeniero Agrónomo.
201. Sianko Krisé Malpartida Sanchez, Ingeniero Agroindustrial.
202. Enrique Tarrillo Dominguez, Ingeniero Agroindustrial.
203. Niky Romero Cierto, Ingeniero Agroindustrial.
204. Yudy Wilda Jorge Aquino, Ingeniero Agroindustrial.
205. Grover Rosales Ayala, Ingeniero Agroindustrial.
206. Reyza Melissa Espinoza Meza, Ingeniero Agroindustrial.
207. Katherine Antuanett Flores Tarazona, Ingeniero Agroindustrial.
208. Anthony Angel Hinostroza Gomez, Ingeniero Agroindustrial.

Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos de Segunda Especialidad a los siguientes profesionales aptos:

1. Rosa Beraun Durand, Educación Primaria.
2. Yolanda Medina Santos, Didáctica en la Educación Primaria.
3. Valentina Lujan Rojas, Didáctica de la Educación Primaria.
4. Elizabeth Simon Lino, Educación Inicial.
5. Melissa Chang Rivera, Educación Inicial.
6. Yaneth Tolentino Ascayo, Didáctica en la Educación Inicial.
7. Jorge Luis Meza Lucero, Didáctica en la Educación Primaria.
8. Noemi Ruth Fonseca Livias, Didáctica de la Comunicación.

9. Dante Dayer Cervantes Eusebio, Didáctica de la Matemática.
- También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:
1. Wuilmer Alberto Sanchez Perez, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
  2. Jorge Enrique Angeles Romero, Maestro en Gestión Empresarial.
  3. Cala Maria Santivañez Calderon, Maestro en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
  4. Geroncio Algemiroy Gavidia Medrano, Maestro en Contabilidad, Mención: Auditoría.
  5. Orlando Jesús Dorival Castillo, Maestro en Educación, Mención Investigación y Docencia Superior.
  6. Dante Emel Pimentel Cruzado, Maestro en Derecho, Mención: Derecho Civil y Comercial.
  7. Jonathan Aduval Trujillo Robles, Maestro en Derecho, Mención: Ciencias Penales.
  8. Elio Celso Flores Urbano, Maestro en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
  9. Jose Antonio Tovar Vasquez, Maestro en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
  10. Raul Filiol Mendoza Tucto, Maestro en Gestión y Negocios, Mención: Gestión de Proyectos.
  11. Hugo Marcial Garcia Rivadeneira, Maestro en Gestión Empresarial.
  12. Jose Luis Fernández Davila Villafuerte, Maestro en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
  13. Ivan Wilian Hoyos Rodríguez, Maestro en Contabilidad, Mención: Auditoría.
  14. Noil Raul Cori Vargas, Maestro en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
  15. Esther Angélica Escalante López, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
  16. Heydi Amparo Quispe Castro, Maestro en Gestión Empresarial.
  17. Alexander Dilton Vargas Contreras, Maestro en Derecho, Mención: Derecho Civil y Comercial.
- Finalmente, el pleno acordó conferir los grados académicos de Doctor a los siguientes doctorandos aptos:
18. Maribel Selma Chamorro Guerra, Doctor en Ciencias de la Salud.
  19. Ricardo Carlos Zuñiga Martel, Doctor en Ciencias de la Salud.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones complementarias.

**2. Casos administrativos.**

**2.1 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:**

1. Resolución Rectoral N° 1337-2017-UNHEVAL, del 13.OCT.2017, que aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
2. Resolución Rectoral N° 1466-2017-UNHEVAL, del 13.NOV.2017, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Internacional entre la Empresa Electrocentro Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco - Facultad de Ingeniería Industrial.
3. Resolución Rectoral N° 1500-2017-UNHEVAL, del 20.NOV.2017, que aprobó la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla-Institución Pública (Sin Finanzas) entre el BBVA Continental y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
4. Resolución Rectoral N° 1507-2017-UNHEVAL, del 22.NOV.2017, que resolvió lo siguiente:
  - 1° ACEPTAR la RENUNCIA del Dr. MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ a la Presidencia de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, conformada con la Resolución Consejo Universitario N° 3568-2017-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
  - 2° RECONFORMAR la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, integrada por los siguientes docentes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
    - 1.1. Mg. LUZVELIA GUADALUPE ALVAREZ ORTEGA, Presidenta
    - 1.2. Dr. AMANCIO RICARDO ROJAS COTRINA, Secretario
    - 1.3. Dra. SILVIA ALICIA MARTEL Y CHANG, Miembro
  - 3° DISPONER que la Comisión de Evaluación reconformada elabore el cronograma de promoción docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, elevándolo al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y fines.
  - 4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.
5. Resolución Rectoral N° 1509-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Empresa CAMPOSOL S.A. y la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
6. Resolución Rectoral N° 1510-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017, que autorizó la movilidad estudiantil de estancia corta de los siguientes estudiantes de la UNHEVAL, para que realicen actividades académicas e intercambio de experiencias en la Pontificia Universidad Católica del Perú del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2017 y a su retorno realicen el informe y réplica correspondiente. Para lo cual se OTORGA a cada uno de los estudiantes un apoyo económico de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), afecto a la Específica 25.31.11, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055; conforme al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	
1.	CALIXTO LUNA, Rosmery	ESCUELA PROFESIONAL
2.	JUSTINIANO HUARANGA, Fortunata	Ciencias de la Comunicación
3.	CHÁVEZ BERNARDO, Yony Cristian	
4.	JUSTINIANO FALCÓN, Johann Jeremias	
5.	VILCAPOMA SUAREZ, Erlinda Diana	Derecho y Ciencias Políticas
6.	CHAVEZ NIETO, Thalia Emelyn	
7.	VERASTEGUI ZUÑIGA, Ingrid Bright	





DEDICACIÓN de la ampliación de contrato del Arq. JHONNY ZEIDLER OSORIO BAZAN, para la Escuela Profesional de Arquitectura, debiendo ser lo correcto Auxiliar a Tiempo Completo de 40 Horas.

- 17. Resolución Rectoral N° 1575-2017-UNHEVAL, del 05.DIC.2017, que aceptó la renuncia de la Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales como secretaria titular de la Comisión Ad Hoc, encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional o Promoción de Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276; asimismo reconformó la COMISIÓN AD HOC, encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional o Promoción de Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, debiendo quedar conformada de la siguiente manera: Miembros Titulares: Dr. Rosario Vargas Roncal, Presidente, Dra. Flor María Ayala Albites, Secretaria, Mg. Esteban Arístides Medina Ávila, Miembro; Miembros Suplentes: Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, Suplente del Presidente, Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Suplente de la Secretaria, Lic. Humberto Riquelme Luna, Suplente del Miembro.
- 18. Resolución Rectoral N° 1597-2017-UNHEVAL, del 06.DIC.2017, que aprobó la suscripción del Convenio Marco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 19. Resolución Rectoral N° 1600-2017-UNHEVAL, del 06.DIC.2017, que autorizó la movilidad estudiantil de estancia corta de los estudiantes de la Escuela Profesional de Economía ANABEL CIPRIANO RICALDI, ALFREDO ANTONIO ARRIETA ARIAS, YESI ALBERTA INGA NAUPAY y LUIS ENERSON GARCÍA MORALES, para que realicen actividades académicas e intercambio de experiencias en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 10 al 12 de diciembre de 2017 y a su retorno realicen el informe y réplica correspondiente; para lo cual se OTORGA a cada uno de los referidos estudiantes un apoyo económico de S/. 675.75 (seiscientos setenta y cinco con 75/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 25 Otros Gastos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055.
- 20. Resolución Rectoral N° 1606-2017-UNHEVAL, del 07.DIC.2017, que aprobó la ampliación de CONTRATO como docente AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL de 20 Horas de la Mg. YULIT BASILIO BERNARDO, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017; propuesto por la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 0251-2017-UNHEVAL-FM-CF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 11.
- 21. Resolución Rectoral N° 1610-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017, que ratificó la Resolución de Consejo de Facultad N° 160-2017-FICA, de fecha 03 de julio de 2017, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura resuelve APROBAR la actualización de los costos de los servicios que brinda el Centro Especializado de Geotecnia, Pavimentos y Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura según cuadro que se adjunta; asimismo dispuso que los pagos para los servicios en el Centro Especializado de Geotecnia, Pavimentos y Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se realice a través de Caja de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL.
- 22. Resolución Rectoral N° 1611-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017, que aprobó, en vías de regularización, el CONTRATO por la modalidad de locación de servicio como COORDINADOR del Programa de Internado Veterinario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, propuesto por la Facultad con la Resolución N° 106-2017-UNHEVAL-FMVZ-CF; por un monto total a cada profesional de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 0/100 soles), a razón de S/. 500.00 mensual; afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 11 y Certificación Presupuestal 2455; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1. FILOMENO GENARO CHAPARRO SALAZAR
  - 1.2. BAUDILIO SANTIAGO URBANO
  - 1.3. ROBERTO ANTONIO ACOSTA GALVEZ
  - 1.4. LUIS ALFREDO BALDERA MAZA
  - 1.5. MARIBEL GLADYS ROSAS JARA
  - 1.6. VÍCTOR HUGO ALIAGA CAJAN
- 23. Resolución Rectoral N° 1612-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017, que autorizó el PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, miembros de los Círculos de Mejoramiento Continuo, conforme se detalla en los cuadros que se anexan, elaborados por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria; asimismo autorizó la REGULARIZACIÓN de PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, miembros de los Círculos de Mejoramiento Continuo, conforme se detalla en los cuadros que se anexan, elaborados por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.
- 24. Resolución Rectoral N° 1620-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017, que ratificó la Resolución N° 058-2017-UNHEVAL-VRI, de fecha 04 de diciembre de 2017, del Vicerrectorado de Investigación, que resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE MEJORA 2018, de la Dirección de Transferencia e Innovación del Vicerrectorado de Investigación, de la UNHEVAL, que se adjunta a la referida resolución.
- 25. Resolución Rectoral N° 1628-2017-UNHEVAL, del 12.DIC.2017, que dispuso la suspensión de las labores académicas y administrativas; el día jueves 14.DIC.2017, para el desarrollo del curso taller ética y cultura organizacionales, dirigido a los docentes, personal administrativo y alumnos, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm en el Teatrín de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- 26. Resolución Rectoral N° 1633-2017-UNHEVAL, del 12.DIC.2017, que aprobó la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuyo texto forma parte de la referida resolución; asimismo se deroga sin efecto todas las normas que se opongan a la Directiva.

27. Resolución Rectoral N° 1704-2017-UNHEVAL, del 22.DIC.2017, que aprobó la Directiva de Responsabilidades en el Manejo del Sistema de Gestión Administrativa – SIGA, que tiene como objeto establecer los lineamientos y responsabilidades necesarias para el uso adecuado del Sistema de Gestión Administrativa –SIGA, que forma parte de la referida Resolución.
28. Resolución Rectoral N° 1709-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, que aprobó el CONTRATO directo como docente AUXILIAR a TIEMPO COMPLETO del Lic. Com. FEDERICO AUGUSTO OBREGÓN BRAVO, del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2017; propuesto por la Facultad de Ciencias Sociales, con la Resolución N° 0154-2017-UNHEVAL-FCS-CF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 11.
29. Resolución Rectoral N° 1734-2017-UNHEVAL, del 28.DIC.2017, que aprobó el Plan de Reposición de Activos Fijos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que forma parte de la referida Resolución; asimismo dispuso que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto y los demás órganos competentes adopten las acciones complementarias.
30. Resolución Rectoral N° 1735-2017-UNHEVAL, del 28.DIC.2017, que aprobó el Presupuesto y Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de Locales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**Acuerdo:** Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y en cumplimiento a que ha sido autorizado al señor Rector, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, las 30 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

- 2.2 Oficio N° 0225-2017-UNHEVAL-VRI, del 15.NOV.2017, del Vicerrector de Investigación, quien remite el Acta de reunión de la Comisión Especial conformada con la Resolución N° 0452-2016-UNHEVAL-CU, respecto al Complejo Recreacional Turístico Kotosh, manifestando, entre otros que, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial, conformada con la Resolución N° 0452-2016-UNHEVAL-CU, respecto al Complejo Recreacional Turístico Kotosh, que en la reunión sostenida el día 25 de octubre de 2017, luego de la inspección al Complejo Recreacional Turístico Kotosh y observado la problemática que existe sobre la administración, manejo, mantenimiento y control, esta comisión ha determinado que la administración se realice a través de un concesionario o tercerizado con un monto de S/. 8,000 a S/. 12,000 soles mensuales.

El Vicerrector de Investigación, agregando a su informe, manifestó que no se cuenta con el presupuesto para su mantenimiento que asciende a un gasto aproximado de 10,000 soles mensuales; razón por la cual, es que la Comisión propone la tercerización del Complejo.

Luego intervino la consejera alumna Karen Reyes, quien manifestó que se encuentra en desacuerdo con la propuesta de la Comisión, ya que el Complejo fue construido como un laboratorio para las carreras profesionales de Turismo y Hotelería y de Ciencias Administrativas; además tuvo la oportunidad de conversar este tema con el Administrador, Lic. Ulises Guanilo, quien le ha referido que ha realizado varios requerimientos, pero no están siendo atendidos, pese a que dicho Complejo viene generando sus propios recursos. En ese sentido, dijo que antes de adoptar alguna decisión se busque otras soluciones, de manera que los alumnos de ambas carreras profesionales no se vean perjudicados en la realización de sus prácticas.

Nuevamente volvió a intervenir el Vicerrector de investigación señalando que ha solicitado al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, proyectos que pueden implementarse en el Complejo, pero hasta la fecha no ha tenido respuesta; por otro lado, manifestó que, en el proyecto para la construcción del Complejo, no se ha considerado el presupuesto para su mantenimiento, y la Universidad no está en condiciones de seguir asumiendo dicho gasto.

Al respecto el Vicerrector Académico intervino refiriendo que el tema de las prácticas de los estudiantes debe de respetarse; asimismo, señaló que las necesidades del Complejo son muchas, situación que nuestra universidad no podrá manejar, por lo que sugirió que este tema sea tratado en una sesión de Consejo Universitario.

De otro lado, el consejero alumno George Durand pidió que se remita a los consejeros a través de sus correos electrónicos la documentación remitida por la Comisión, previo a adoptarse la decisión.

**Acuerdo:** Luego de las intervenciones de los miembros consejeros y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó remitir la documentación a los correos electrónicos de los miembros consejeros para que tomen conocimiento; y respecto a la decisión final, el pleno acordó dejar pendiente hasta una sesión próxima.

- 2.3 Informe N° 040-2017-UNHEVAL-JUR, del 27.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Racionalización, quien solicita la aprobación de tasas educacionales de la Dirección de Educación a distancia y formación continua, manifestando entre otros que mediante oficio N° 229-2017-UNHEVAL-EADyFC/D, el Director de Educación a distancia y Formación Continua remite las tasas educacionales por los servicios que imparte correspondiente al año 2018, asimismo señala que habiendo revisado las tasas educativas y existiendo un incremento en el costo de los suministros, así como en el pago de los servicios profesionales con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo; por lo que sugiere que se evalúe y ratifique en el Consejo universitario dicha tasas, salvo mejor parecer.



**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento y ante el informe del Jefe de la Unidad de Racionalización y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó:

1. Aprobar las **Tasas Educaciones de Educación a Distancia y Formación Continua -DEDYFOC 2018**, de acuerdo al anexo adjunto.
2. Disponer que la Unidad de Racionalización y los órganos competentes realicen las acciones pertinentes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Informe N° 042-2017-UNHEVAL-JUR, del 27.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Racionalización, quien solicita la aprobación de tasas administrativas de pago para la sustentación de tesis de la segunda especialidad en monitoreo fetal y diagnóstico por imágenes en obstetricia; manifestando entre otros que, mediante Oficio N° 0851-2017-UNHEVAL/FOBST-D, la Decana de la Facultad de Obstetricia remite la Resolución N° 0295-UNHEVAL/FOBST-CF, para su ratificación, donde se aprueba la tasa administrativa de pago para la sustentación de tesis de la segunda especialidad en monitoreo fetal y diagnóstico por imágenes en Obstetricia, y alto riesgo en Obstetricia; asimismo previo al servicio el interesado deberá realizar el pago y este deberá efectuarse en caja de oficina de tesorería de la UNHEVAL y que posteriormente exista una Conciliación mensual entre la Facultad y la Oficina de Tesorería; asimismo señaló que habiendo revisado las tasas educativas y encontrándose los costos relativamente acorde con la situación actual y buscando siempre un mejor servicio al usuario, sugiere que se evalúe y ratifique en el Consejo Universitario dichas tasas, salvo mejor parecer.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento y ante el informe del Jefe de la Unidad de Racionalización y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0295-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 27.NOV.2017, de la Facultad de Obstetricia que aprobó la tasa administrativa de pago para la Sustentación de tesis de la Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes en Obstetricia, y Alto riesgo en Obstetricia; asimismo dispuso que la Unidad de Racionalización y los órganos competentes realicen las acciones pertinentes. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.5 Proveído N° 3575-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 27.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 654-2017-UNHEVAL-DBU, del 21.Dic.2017, del Director de Bienestar Universitario, quien manifiesta entre otros que, en atención a lo informado por el Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios de la Dirección de Bienestar Universitario, que la Unidad de Servicios Universitarios ha tomado conocimiento de la Resolución N° 3516-2017-UNHEVAL, ingresado a la Dirección de Bienestar Universitario el día 19.DIC.2017, ingresado a la Unidad de Servicios Universitarios el día 20.DIC.2017, para proponer el Reglamento de Compensación con actividades pro exoneración de deuda por situación económica precaria, otorgándose un plazo de 15 días para que haga llegar el Proyecto de dicho reglamento; asimismo que no ha elaborado el proyecto del reglamento de compensación con actividades por exoneración de deuda por situación económica precaria, por haber ingresado la Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario- Unidad de Servicios Universitarios el día 20.DIC.2017; asimismo por las líneas indicadas, solicita nueva fecha para elaborar el Proyecto del Reglamento teniendo presente la fecha de recepción de la resolución; asimismo solicitó el apoyo técnico de los colaboradores que recomendaron para la emisión de la resolución para los efectos de elaboración del reglamento.

**Acuerdo:** Estando a los fundamentos expuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, el pleno acordó ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3516-2017-UNHEVAL, de fecha 19.OCT.2017, concediéndose el plazo máximo a fines de enero de 2018, para la presentación del Reglamento de Compensación con Actividades por Exoneraciones de Deuda por Situación Económica Precaria, a la Dirección de Bienestar Universitario. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.6 Elevación N° 912-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Informe N° 037-2017-UNHEVAL-JUR, del 26.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Racionalización, quien refiere respecto a la aprobación de tasas educacionales de maestría y doctorado, manifestando entre otros que, mediante oficio N° 0172-2017-UNHEVAL/EPG-Cd, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 0790-2017-UNHEVAL/EPG-CD y la Resolución N° 0790-2017-UNHEVAL/EPG-Cd, de modificación de las tasas educacionales de la Maestría y doctorado, para la ratificación correspondiente en el Consejo Universitario; asimismo señalo que haciendo revisado las tasas educativas y existiendo un incremento en el costo de los suministros, así como en el pago de los servicios profesionales con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo, por lo que sugiere que se evalúe y ratifique en el Consejo Universitario dichas tasas, salvo mejor parecer.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento de la documentación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0789-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, que modificó las Tasas Educacionales de Maestría de la Escuela de Posgrado y la Resolución N° 0790-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, que modificó las Tasas Educacionales del Doctorado de la Escuela de Posgrado, ambas a partir del mes de enero del 2018. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.7 Elevación N° 911-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 26.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Informe N° 038-2017-UNHEVAL-JUP, del 26.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Racionalización, quien refiere respecto a las tasas educacionales del ciclo de nivelación de la Maestría y



doctorado, manifestando entre otros que, mediante oficio N° 0170-2017-UNHEVAL/EPG-CD, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 0787-2017-UNHEVAL/EPG-Cd, y la Resolución N° 0788-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de modificación de las tasas educacionales del ciclo de Nivelación de la Maestría y doctorado, para la ratificación correspondiente en el consejo Universitario; asimismo habiendo revisado las tasas educativas y existiendo un incremento en el costo de los suministros, así como en el pago de los servicios profesionales con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo, sugiere que se evalúe y ratifique en el Consejo universitario dichas tasas, salvo mejor parecer.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento de la documentación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0787-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, que aprobó las Tasas Educacionales del Ciclo de Nivelación de Maestría de la Escuela de Posgrado y la Resolución N° 0788-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, que aprobó las Tasas Educacionales del ciclo de Nivelación del Doctorado de la Escuela de Posgrado, ambas a partir del mes de enero del 2018. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.8 Elevación N° 910-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 26.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Informe N° 039-2017-UNHEVAL-JUR, del Jefe de la Unidad de Racionalización, respecto de la aprobación de tasas educacionales de los diplomados de la Escuela de Posgrado, manifestando entre otros que, mediante Oficio N° 0171-2017-UNHEVAL/EPG-CD, el Director de la Escuela de Posgrado remite la resolución N° 0791-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de modificación de las Tasas educacionales de los diplomados de la Escuela de Posgrado, para su ratificación correspondiente en el Consejo Universitario; y que habiendo revisado las tasas educativas y existiendo un incremento den el costo de los suministros, así como en el pago de los servicios profesionales con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo, sugiere que se evalúe y ratifique en el Consejo Universitario dichas tasas, salvo mejor parecer.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento de la documentación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0791-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, que aprobó las Tasas Educacionales de los Diplomados de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.9 Oficio N° 0173-2017-UNHEVAL/EPG-Cd, del 19.DIC.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0792-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, mediante el cual se designó al Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, como Secretario Docente de la Escuela de Posgrado, a partir del 01.ENE.2018.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0792-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.DIC.2017, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.10 Elevación N° 903-2017-UNHEVAL-VRACAD, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 1116-2017-UNHEVAL/FCE-D, del 18.DIC.2017, del Decano de la Facultad de ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0831-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.NOV.2017, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución N° 0418-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 24.MAY.2017, que resolvió aprobar el Otorgamiento del Título de Segunda Especialidad, en la Mención: Educación Inicial a doña María Liz Maylle Gonzales; asimismo autorizó el cambio de modalidad para la obtención del título profesional de Segunda Especialidad en cumplimiento a lo regulado en el numeral 45.3 del artículo 45° de la Ley universitaria N° 30220, en el cual señala que para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional requiere entre otros, la aprobación de una tesis o un trabajo académico, a favor de doña María Liz Maylle Gonzales; asimismo transfirió el pago efectuado por derecho de sustentación por la modalidad de suficiencia profesional y otros rubros, a la sustentación por la modalidad de tesis a favor de doña María Liz Maylle Gonzales.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0831-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.NOV.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.11 Elevación N° 1138-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 22.DIC.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 923-2017/JUP-UNHEVAL, del 22.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, opinando de manera favorable por la aprobación de la modificación del **PRESUPUESTO DEL DIPLOMADO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA**, para ser ejecutado en el año fiscal 2018, recomendando que la ejecución de los gastos se debe realizar previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, el mismo que debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Ingreso	S/.	43,750.00
B. Egresos		42,950.00
C. Saldo		800.00

Asimismo, con el Oficio N° 371-2017-VRACad-UNHEVAL, del 19.DIC.2017, el Vicerrector Académico, solicita se exonere del Presupuesto del Diplomado en Docencia Universitaria la retención del 40% en favor de la Universidad, por cuanto no es un centro generador de recursos.



**Acuerdo:** Luego de la deliberación y considerando el sustento de su pedido del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Aprobar la exoneración de las deducciones del 40% y 5% del *Presupuesto de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria 2018*, por no ser un centro generador de recursos, sino un programa académico.
2. Aprobar el *Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria 2018*, para su ejecución para el año fiscal 2017, disponiendo que la ejecución de los gastos se realicen previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Ingresos:	SI.	43,750.00
B. Egresos		42,950.00
C. Saldo para la UNHEVAL (C=A-B)		800.00

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Elevación N° 898-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 20.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 1229-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 20.DIC.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del Presupuesto del Curso de Verano y Nivelación Académica 2018, por el Consejo Universitario, para cuyo efecto adjunta los cuadros correspondientes.

**Acuerdo:** Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el *PRESUPUESTO PARA EL CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO*, de acuerdo a la propuesta elaborada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el mismo que se adjunta. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.13 Elevación N° 908-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 22.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 367-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 22.DIC.2017, de la coordinadora General del CEPREVAL quien solicita la aprobación del Plan de Funcionamiento del CEPREVAL ciclo C-2018 que anexa.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó aprobar el Plan de Funcionamiento del Centro Preuniversitario Valdizano- CEPREVAL Ciclo C-2018. Se remite el caso a Secretaria General.

- 2.14 Elevación N° 904-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 21.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 1115-2017-UNHEVAL/FCE-D, del 18.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0828-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29NOV.2017, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución N° 0355-2017-UNHEVAL-UNHEVAL-FCE/D, del 12.ABR.2017, que resolvió aprobar el otorgamiento del título de segunda especialidad, en la Mención: Educación Inicial a doña Havila Cierito Sudario; asimismo autorizó el cambio de modalidad para la obtención del título profesional de Segunda Especialidad en cumplimiento a lo regulado en el numeral 45.3 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el cual señala que para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional requiere, entre otros, la aprobación de una tesis o un trabajo académico, a favor de doña Havila Vierito Sudario; asimismo transferir el pago efectuado por derecho de sustentación por la modalidad de suficiencia profesional y otros rubros, a la sustentación por la modalidad de tesis, a favor de doña Havila Cierito Sudario.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0828-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.NOV.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.15 Elevación N° 905-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 21.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 1115-2017-UNHEVAL/FCE-D, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0829-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.NOV.2017, mediante el cual se deja sin efecto la Resolución N° 0480-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.JUN.2017, que resolvió aprobar el otorgamiento del título de segunda especialidad, en la Mención: Idioma Extranjero- Inglés a doña Cecilia Cervantes Campos; asimismo autorizó el cambio de modalidad para la obtención del título profesional de Segunda especialidad en cumplimiento a lo regulado en el numeral 45.3 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el cual señala que para obtener el título de segunda especialidad profesional requiere, entre otros, la aprobación de una tesis o un trabajo académico, a favor de doña Cecilia Cervantes Campos; asimismo transfirió el pago efectuado por derecho de sustentación por la modalidad de suficiencia profesional y otros rubros, a la sustentación por la modalidad de suficiencia profesional y otros rubros, a la sustentación por la modalidad de tesis, en favor de doña Cecilia Cervantes Campos.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0829-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.NOV.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.



- 2.16 Oficio N° 0247-207-UNHEVAL-VRI, del 26.DIC.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 061-2017-UNHEVAL-VRI, del 11.DIC.2017, mediante el cual se agradeció al Comité de ética designado con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-VRI, de fecha 18 de noviembre del 2016; por su eficiente labor en cumplimiento de sus funciones y apoyo a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo conformó el Nuevo Comité de Ética de Investigación (CEI) de la Vicerrectoría de Investigación, integrada por seis docentes.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 061-2017-UNHEVAL-VRI, del 11.DIC.2017, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.17 Elevación N° 906-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 21.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 1114-2017-UNHEVAL/FCE-D, del 18.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0830-2017-UNHEVAL-FCE/CF del 29.NOV.2017, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución N° 0479-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.JUN.2017, que resolvió aprobar el otorgamiento del título de Segunda Especialidad, en la Mención: Educación Inicial a doña Yermmy Vasquez Salis; asimismo autorizó el cambio de modalidad para la obtención del Título Profesional de Segunda Especialidad en cumplimiento a lo regulado en el numeral 453 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el cual señala que para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional requiere entre otros, la aprobación de una tesis o un trabajo académico, a favor de doña Yermmy Vasquez Salis; asimismo transfirió el pago efectuado, por derecho de sustentación por la modalidad de tesis, a favor de doña Yermmy Vasquez Salis.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0830-2017-UNHEVAL-FCE/CF del 29.NOV.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.18 Elevación N° 3587-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 29.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien eleva al Consejo Universitario el Oficio N° 1249-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, del 26.DIC.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, manifestando que de acuerdo al inciso b), del Art. 125 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, es atribución del Consejo de Facultad "Aprobar los currículos y planes de estudio de pregrado y posgrado que integren la Facultad", y el inciso e), del Art. 113 del mismo Estatuto, establece como atribución del Consejo Universitario, "Ratificar los currículos de estudios que conducen al grado académico o al título profesional en los niveles de pregrado y posgrado, aprobados por las facultades o la Escuela de Posgrado", en ese sentido, opina que la solicitud de aprobación de la Actualización de los planes de Estudio de las Segundas Especialidades de la carrera profesional de Odontología, remitido por el Director de Calidad y Acreditación, con el oficio N° 778-2017-UNHEVAL-DCAU/D, debe ser aprobado previamente por el Consejo de Facultad de Medicina.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y observándose que no se encuentra adjunto el acuerdo del Consejo de Facultad de Medicina, sobre aprobación de la Actualización de los Planes de Estudio de las Segundas Especialidades de la Carrera Profesional de Odontología, el pleno acordó derivar el expediente al Decano de la Facultad de Medicina para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Reformado de la UNHEVAL.

- 2.19 Oficio N° 0581-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 27.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0217-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, mediante el cual se ratificó en todas sus partes la Resolución N° 0563-2017-UNHEVAL/FIIS-D, de fecha 03.NOV.2017, con el que se aprueba la formulación de Plan Operativo Institucional 2018 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y sin observación alguna, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0217-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.20 Oficio N° 676-2017-UNHEVAL-OCPyP-D, del 28.DIC.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018, del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2018.

**Acuerdo:** De acuerdo al inciso c), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, teniendo en cuenta la documentación adjunta y de conformidad con lo señalado en el artículo 23° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, el pleno acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyos detalles se especifican en los documentos adjuntos. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.21 Oficio N° 765-2017-UNHEVAL-DCA/D, de fecha 19.DIC.2017, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien informa, luego de revisar la **Directiva para la Conformación, Funcionamiento y**

**Evaluación por Resultados para la Retribución Económica a los Miembros de los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua (Sub Comités) de la UNHEVAL**, se ha procedido a modificar los numerales 6.4.3; 6.4.3.1; 6.4.3.2; 6.5.1.1; 6.5.2; 6.5.2.1; 6.5.3.3; 6.5.4, y 6.5.4.1; por lo que solicita su aprobación. Asimismo, mediante el Oficio N° 233-2017-UNHEVAL-CCAD, del 22.DIC.2017, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, opina por la aprobación de la modificación de la referida Directiva.

**Acuerdo:** Luego de revisar la referida Directiva, y teniendo en cuenta el acuerdo anterior de excluir, en vías de regularización, a partir del año 2017, a las autoridades de la Alta Dirección, al Director de la Escuela de Posgrado, y a los Decanos de las Facultades, de formar parte de los CMC, y estando de acuerdo con las modificaciones propuestas; el pleno acordó aprobar la Directiva modificada, disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 0248-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.DIC.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ampliación de la designación de la Directora de Investigación Universitaria, Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, y Directora de Transferencia e Innovación, Dr. Nérida del Carmen Pastrana Díaz; quienes fueron designadas mediante Resolución N° 0610-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 26.OCT.2016.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la solicitud efectuada por el Vicerrector de Investigación, el pleno acordó ampliar la designación de las siguientes docentes en las direcciones dependientes de la Vicerrectoría de Investigación, a partir del 27 de octubre de 2017, por un periodo de un año, como sigue:

- Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, como Directora de Transferencia e Innovación.
- Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, como Directora de Investigación Universitaria.

Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.23 Elevación N° 922-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 28.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 1204-2017-UNHEVAL/DA, del 28.DIC.2017, de la Directora de Admisión, quien solicita la aprobación en Consejo Universitario del Prospecto de Admisión para el Proceso de Admisión 2018-II.

**Acuerdo:** De acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el Prospecto de Admisión para el Proceso de Admisión 2018-II de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.24 Elevación N° 921-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 28.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 1200-2017-UNHEVAL/DA, del 28.DIC.2017, de la Directora de Admisión, quien solicita la ratificación del Reglamento General de Admisión 2018-II de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** De acuerdo al inciso b), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el Reglamento General de Admisión 2018-II de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.25 Elevación N° 919-2017-UNHEVAL-VRACAd, del 28.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable, el Oficio N° 1201-2017-UNHEVAL/DA, del 28.DIC.2017, de la Directora de Admisión, quien solicita la aprobación del Cronograma y Tasas del Proceso de Admisión 2018-II de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** De acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el Cronograma y Tasas del Proceso de Admisión 2018-II de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.26 Elevación N° 925-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 29.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0562-2017-UNHEVAL-FM-D, del 21.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0317-2017-UNHEVAL-FM-D, del 26.DIC.2017, que agradeció al CD. César Lincoln Gonzales Soto, docente Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, por las funciones de Director de la Escuela Profesional de Odontología; y encargó al Mg. Antonio Alberto Ballarte Baylon, docente asociado a Dedicación exclusiva- 40 horas, en su reemplazo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0317-2017-UNHEVAL-FM-D, del 26.DIC.2017, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.27 Elevación N° 923-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 28.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 002-C.E.UNHEVAL-2017, del 28.DIC.2017, del Presidente de la Comisión Especial, quien solicita la suspensión de vacaciones de los docentes que forman parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional, señores: Dr. Pio Trujillo Atapoma, Dr. Melecio Paragua Morales, Mg. Bertha Leonor Wong Figueroa, María del Pilar Melgarejo Figueroa y Mg. Roque Valdivia Jara.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación, el pleno acordó suspender, del 01 al 31 de enero de 2018, las vacaciones de los siguientes docentes, miembros del equipo de trabajo encargado de elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional, conformado con la Resolución Rectoral N° 1641-2017-



UNHEVAL, del 14.DIC.2017; Dr. Pio Trujillo Atapoma, Dr. Melecio Paragua Morales, Mg. Bertha Leonor Wong Figueroa, María del Pilar Melgarejo Figueroa y Mg. Roque Valdivia Jara. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.28 Elevación N° 924-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 28.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable, el Oficio N° 0178-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0473-B-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.AGO.2017, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, a los ingresantes alumnos a la Maestría de Derecho, mención: Ciencias Penales y a la Maestría en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior, según la relación de ingresantes que anexa a la referida resolución.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0473-B-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.AGO.2017, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.29 Oficio N° 0382-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 28.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 404-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 27.DIC.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Curso de Verano y Nivelación Académica 2018 de dicha Facultad, a cargo del Director del Departamento Académico, con la proyección de las asignaturas; asimismo dispuso que el referido Director o el encargado, planifique la implementación y funcionamiento eficiente de los cursos, de acuerdo a la solicitud de estudiantes enmarcados al Reglamento vigente.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente

- 2.30 Oficio N° 0507-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 21.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0381-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 21.DIC.2017, que dispuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, al encargado del Laboratorio Especializado de Suelos iniciar trámites para autorización de compra de reactivos controlados.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y con la opinión favorable del Director General de Administración, el pleno acordó ratificar la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.31 Oficio N° 0579-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 27.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0200-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, que encargó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por el período de un año, a partir del 26.DIC.2017, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes; y agradeció al Dr. Hernán Abel López y Rojas, por el apoyo académico brindado durante su período como Director de dicha Escuela.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la documentación y sin observación alguna, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.32 Oficio N° 0579-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 27.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0201-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Dr. Rosario Vargas Roncal, docente principal, como Director de la Unidad de Calidad y Acreditación de dicha Facultad, a partir del 26.DIC.2017; asimismo, designó a los integrantes de los Comités de Calidad y Acreditación de las EP de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.33 Oficio N° 0578-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 27.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0199-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, que encargó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por el período de un año, a partir del 26.DIC.2017, al Dr. Fermín Rolando Montesinos Chávez; y agradeció al Dr. Marco Villavicencio Cabrera, por el apoyo académico brindado durante su periodo como Director.

**Acuerdo:** Sin observación alguna, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.34 Oficio N° 0561/2017/UNHEVAL-FM-D, del 27.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0266-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 20.DIC.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, en forma excepcional y por única vez, la inscripción de los cursos 7103 Internado en Pediatría y 7104 Gineco/Obstetricia, correspondiente al año académico 2017-II, a favor de la alumna de la EP de Medicina Humana, RUBINA MONTOYA, Amanda Rosa.



**Acuerdo:** Contándose con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Resolución Ministerial N° 650-2017-MINEDU, publicado en el diario El Peruano el 23 de noviembre de 2017, que designó a las unidades ejecutoras de inversiones del Sector Educación, y sus responsables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según se detalla en el Anexo que forma parte de dicha Resolución; donde se observa dentro de Universidad a la UNHEVAL, y como Unidad Ejecutora de Inversiones la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, y como responsable el señor Reynaldo Favio Suarez Landauro.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento, el pleno acordó derivar copia del documento a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a la Jefatura de Infraestructura y Mantenimiento, así como al interesado para las acciones que corresponda.

2.36 Oficio N° 1145-2017-UNHEVAL/FCE-D, del 28.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0866-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, su adscripción a la Escuela Profesional de Arquitectura, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, en la plaza de código N° 000680, por tener la formación profesional de Arquitecta; asimismo, asignó la plaza de la categoría de Asociado a dedicación exclusiva a la EP de Matemática y Física, de código N° 000426 establecido por la Oficina de Recursos Humanos; y permutó el código de plaza N° 00680 que corresponde a la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, para la Escuela Profesional de Arquitectura, dejando el código N° 000426 para la Escuela Profesional de Matemática y Física que deberá ser registrado en el Aplicativo de Informática de Recursos Humanos.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó derivar el expediente relacionado con la ratificación de la Resolución N° 0866-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que autorizó a la MG. XENIA ROSARIO VERDI CHAHUA, docente de la EP de Matemática y Física, SU ADSCRIPCIÓN A LA EP DE ARQUITECTURA, a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que emita opinión y adopte acciones complementarias.

2.37 Oficio N° 0504-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 21.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación del numeral cuarto de la parte resolutive de la Resolución N° 0378-2017-UNHEVAL/FAC-CF, del 21.DIC.2017, mediante el cual ratificó la Resolución N° 0595-2017-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 11.DIC.2017, que otorgó licencia por capacitación oficializada, en vías de regularización, a favor del Mg. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, quien asistió al Foro Internacional de Micro Finanzas y Banca Comunal-FOROMIC, del 26.OCT.2017 al 06.NOV.2017, desarrollado en la ciudad de Buenos Aires-Argentina.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar el numeral cuarto de la parte resolutive de la Resolución N° 0378-2017-UNHEVAL/FAC-CF, del 21.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.38 Informe N° 002-2017-UNHEVAL/COM-CI, del 28.DIC.2017, de los miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quienes informan lo siguiente:

1. Con las Resoluciones Rectorales N° 1575, 1551 y 1504 se conformó la Comisión Ad Hoc encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.
2. Con Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, del 11/12/2017, se aprobó la Directiva de Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional. El contenido de la Directiva mencionada se resume en: I. Objetivo, II. Base Legal, III. Órgano responsable, IV. De la Comisión a cargo del concurso, V. Plazas Vacantes convocadas a concurso, VI. Del cronograma y etapas de verificación y evaluación, VII. De la etapa de verificación y evaluación, criterios de evaluación, IX. De las etapas de concurso interno, X. De la declaratoria de desierto o de la cancelación del proceso, XI. Consideraciones finales y XII. Anexos.
3. Con Resolución Consejo Universitario N° 4198-2017-UNHEVAL, se aprobó modificar el numeral VIII. Criterios de Evaluación para la Segunda Etapa del Concurso Interno y el numeral VI. Cronograma y Etapas de Verificación y Evaluación de la Segunda Etapa.
4. La publicación del Cronograma y etapas de verificación y evaluación se ha realizado conforme a la segunda parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4198-2017-UNHEVAL, el 22.DIC.2017, tanto en la página web de la UNHEVAL y en el Portal de Transparencia Estándar.
5. Con los Oficios N° 037, 038 y 040-2017-UNHEVAL/COM.INTERNO, del 20/12/2017, se solicitó a la Asesoría Legal opinión legal respecto al pedido formulado por los señores Roger Mas Rodríguez, CPC Víctor Melgarejo Blas, Lic. María de la Cruz Gonzales, CPC Freddy Noreña Tello, CPC César del Río Escalante Cosme, y CPC Alberto Espinoza Palermo, quienes solicitan aplicación de los incisos a) y b), del Art. 13 del D.S. N° 005-90-PCM; recibido la respuesta por parte de la Oficina de Asesoría Legal, se

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

ha comunicado al señor Rector, con los Oficios N° 041, 042 y 043-2017-UNHEVAL/COM.INTERNO, que dichos pedidos devienen en improcedente, adjuntándoles el informe legal respectivo.

6. Con Oficio N° 044-2017-UNHEVAL/COM.INTERNO, del 26/12/2017, se invita a la Secretaria General del SUTUNHEVAL, CPC. Nancy Nacarino Vega, a participar como veedora en la evaluación de la Segunda Etapa del Concurso.
7. En esta Segunda etapa: Concurso Interno para Cambio de Grupo Ocupacional, se han presentado 27 postulantes para un total de 17 plazas vacantes convocadas.
8. De acuerdo a los resultados de verificación de requisitos del referido concurso, resultaron aptos siete postulantes, y que el resto de postulantes fueron declarados no aptos por diversas observaciones.
9. Con los Oficios N° 045, 046, 047, 048, 049, 050 y 051-2017-UNHEVAL/COM.INTERNO, del 27/12/2017, se solicitó al Jefe de Recursos Humanos y Jefes inmediatos, información sobre méritos y deméritos y formatos rellenos de evaluación del desempeño laboral.
10. Luego se prosiguió con la evaluación, los resultados de los criterios 1, 2, 3 y 4 se detallan en el documento.
11. Los resultados finales se detallan en el documento.
12. Todos los resultados fueron publicados en la página web de la UNHEVAL.
13. Por todo lo versado en los numerales anteriores, solicitan se emita la resolución aprobando los resultados del Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL, siendo.

Nombres y Apellidos del postulante	Plaza vacante al que postuló	Puntaje General Total	Resultado Final
Freddy Wilson Noreña Tello	SPE	77.40	Ganador
Sofía Isabel Figueroa Flores	SPE	74.00	Ganadora
Bethzabe Barrueta Vilchez	SPE	66.00	No Ganadora
Catalino Félix Estacio y Elguera	SPE	64.30	No Ganador
Ninfa Yolanda Torres Munguia	SPE	60.00	No Ganadora
Judith Ventura Flores	SPE	58.00	No Ganadora
Irene Elizabeth Chocano y Castro	SPE	57.00	No Ganadora

14. Las plazas que han quedado Desiertas son las siguientes, y recomiendan realizar un concurso interno para cubrir las, siendo:

Nivel	N° de plaza
F2	05
SPA	02
STA	01
STC	01
STD	01
SAA	01
SAC	02
SAD	01
SAE	01
<b>Total</b>	<b>15</b>

La Secretaria General del Sindicato pidió que este caso debe quedar pendiente de aprobación, hasta que se resuelva la nulidad de dicho concurso que ha solicitado, cuyos argumentos son: que dicho concurso se ha desarrollado como nuevo concurso, cuando debió ser la continuación del concurso suspendido en el año 2013; además dicho concurso no cumplió las expectativas como debió ser, ya que casi todas las plazas han quedado desiertas; también se ha observado la Directiva del Concurso, a la forma de evaluación, y todas esas observaciones fueron rechazadas; no se publicó en la página web la Directiva ni las plazas, por ello desconocían muchos servidores del concurso y es la razón por la cual muchos no se presentaron, y cuando salió en la página web estuvo publicado solo por dos horas. Preciso que son muchas las observaciones que ha planteado y han sido rechazadas, por ello, se vio obligada a participar de la segunda etapa. Respecto a la evaluación, el personal no estuvo enterado para participar, los requisitos han sido exagerados, exigían hasta el grado de doctor, sin considerar que al personal administrativo no se le debe exigir esos grados como sí a un docente; por todo ello, son solo tres trabajadores que lograron ser promovidos.

El señor Rector aclaró, respecto a su pedido de continuidad del concurso, no existe ninguna base legal para dicha continuidad; por otro lado, refirió que en la primera etapa la Secretaria General del Sindicato se ha negado a participar del proceso, pero sí participó de la segunda etapa; luego dio a conocer otros sucesos suscitados durante la segunda etapa del concurso, dejando constancia que la Secretaria General del Sindicato en todo momento se ha negado habilitar a un grupo de trabajadores a participar del proceso en un nivel superior. Luego refirió que todas las observaciones planteadas por la representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos han sido contestadas oportunamente, por lo que no amerita que este caso quede en suspenso.

Con el permiso del Rector, la Asesora Legal manifestó no tener conocimiento del recurso de nulidad presentado por la Secretaria del Sindicato de Trabajadores, y aclaró que la nulidad de oficio lo declara la entidad, si es que considera necesario; los administrados que se sienten afectados deben hacer valer su derecho de acuerdo a los recursos administrativos que establece la Ley; si el Sindicato ha presentado la nulidad de oficio, y si más adelante la entidad, una vez revisado el mismo, considera de que pueda haber



vicios que signifique declarar la nulidad de oficio, se hará todo el procedimiento para declararse la nulidad de oficio; pero la misma Ley dice que no existe impedimento alguno para no aprobarse los resultados del concurso. Reiteró que, si el Sindicato ha presentado la nulidad de oficio, esta será analizada por la Oficina de Asesoría Legal, y si hay razones para declarar nulidad, opinará al Consejo a efectos de que se inicie todo el proceso de nulidad de oficio. Por otro lado, si el Sindicato no está de acuerdo con la aprobación de los resultados del proceso, se tiene otra vía, que es el recurso de apelación que lo pueden interponer.

Volvió a intervenir al Secretaría General del Sindicato manifestando que no hay una predisposición de parte de las autoridades de la universidad en revalorar el trabajo de los servidores administrativos, porque con la forma cómo se llevó a cabo este proceso, lo único que se ha logrado es desmoralizar a los trabajadores que, en su mayoría, en mérito a la Directiva no han logrado presentarse a dicho proceso.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, en mérito al numeral 59.8, del Art 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso k), del Artículo N° 113 del Estatuto, e inciso k), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, y los resultados del concurso interno, el pleno acordó:

1. Aprobar los resultados de la Segunda Etapa del Concurso Interno de Méritos para Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL; consecuentemente, aprobar, a partir del 29.DIC.2017, el CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL de los siguientes servidores administrativos nombrados, cuyo resultado final es de GANADOR (A), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos del postulante	Plaza vacante al que postuló	Puntaje General Total	Resultado Final
Freddy Wilson Noreña Tello	SPE	77.40	Ganador
Sofía Isabel Figueroa Flores	SPE	74.00	Ganadora

2. Declarar vacante las siguientes plazas administrativas de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle; encomendándose a la Comisión de adoptar las acciones pertinentes para la cobertura de las referidas plazas, conforme a la normatividad vigente:

Nivel	N° de plaza
F2	05
SPA	02
STA	01
STC	01
STD	01
SAA	01
SAC	02
SAD	01
SAE	01
<b>Total</b>	<b>15</b>

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.39 Oficio N° 0504-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 21.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación del numeral quinto de la parte resolutive de la Resolución N° 0378-2017-UNHEVAL/FAC-CF, del 21.DIC.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0596-2017-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 11.DIC.2017, que aprobó el *STICKER* de acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar el numeral quinto de la parte resolutive de la Resolución N° 0378-2017-UNHEVAL/FAC-CF, del 21.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.40 Oficio N° 386-2017-VRACAD-UNHEVAL, del 29.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien solicita la aprobación del CUADRO DE PLAZAS DOCENTES ORDINARIAS VACANTES PARA CANJE INTERESCUELAS PROFESIONALES O FACULTADES POR NECESIDAD INSTITUCIONAL 2017-III, el mismo que fue aprobado previa aprobación de los decanos de las facultades de Ciencias Agrarias y de Obstetricia.

**Acuerdo:** Ante la propuesta, el pleno acordó aprobar el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES ORDINARIAS VACANTES PARA CANJE INTERESCUELAS PROFESIONALES O FACULTADES POR NECESIDAD INSTITUCIONAL 2017-III, de acuerdo al anexo adjunto, propuesto por el Vicerrectorado Académico. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.41 Oficio N° 385-2017-VRACAD-UNHEVAL, del 29.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación, las Plazas Vacantes y el Cronograma para el Concurso de Nombramiento de Docentes 2018.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento y ante el informe de la disponibilidad de plazas docentes vacantes para ser cubiertos por nombramiento, el pleno acordó:

1. Aprobar las **PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO**, de acuerdo al anexo adjunto; convocándose a **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIO 2018**, de acuerdo al reglamento vigente.
2. Aprobar el **CRONOGRAMA** de **CONCURSO PÚBLICO** de **PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018**, de acuerdo al anexo adjunto.



3. Disponer que la Dirección de Imagen Institucional, en coordinación con la Dirección General de Administración, publique la convocatoria a nivel nacional en el diario oficial El Peruano, en un diario local de mayor circulación y en el portal web de la UNHEVAL.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.42 Oficio N° 1229-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 20.DIC.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del Presupuesto para el Curso de Verano y Nivelación Académica 2018; estableciéndose el pago de inscripción por asignatura de S/. 150.00.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar dicho Presupuesto, conforme a la propuesta, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.43 Oficio N° 676-2017-UNHEVAL-OCPyP-D, del 28.DIC.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien, en mérito a la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y el Oficio Circular N° 009-2017-EF/50.03, remitido por la Dirección General de Presupuesto Público, que oficializa los reportes que corresponde a la UNHEVAL, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos Estructura Funcional para el año 2018 de la UNHEVAL, para lo que remite los anexos correspondientes.

**Acuerdo:** De acuerdo al inciso c), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, teniendo en cuenta los considerandos anteriores y de conformidad con lo señalado en el artículo 23° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, el pleno acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyos detalles se especifican en los documentos adjuntos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.44 Elevación N° 1146-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 28.DIC.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 1261-2017/JUP-UNHEVAL, del 28.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que se cuenta con crédito presupuestario hasta por un monto de S/. 35,588.84, para el pago de reintegro por encargatura al personal administrativo que figura en el cuadro adjunto, quienes vienen asumiendo las jefaturas de unidades administrativas, solicitando se emita la resolución, cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación N° 416 y Meta 022.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y ante el informe presupuestal favorable, el pleno acordó autorizar el pago de reintegro por encargatura al personal administrativo que figura en el cuadro adjunto, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, quienes vienen asumiendo las jefaturas de unidades administrativas, cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación N° 416 y Meta 022; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.45 Oficio N° 1017-2017-UNHEVAL-R, del 29.DIC.2017, del Rector, dirigido al Consejo Universitario, proponiendo la encargatura de la Oficina de Logística al CPC Víctor Melgarejo Blas, a partir del 01 de enero de 2018.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó encargar, a partir del 01 de enero de 2018, al CPC Víctor Melgarejo Blas, la Jefatura de la Oficina de Logística; dándose por concluida su encargatura como Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, agradeciéndole por los servicios prestado en favor de la Institución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.46 Elevación N° 082-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.DIC.2017, del Vicerrector de Investigación, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 315-2017-UNHEVAL-VRI-DTI, del 27.DIC.2017, de la Directora de Transferencia e Innovación, pidiendo autorización y participación como Institución de Apoyo en el Proyecto "PROGRAMA DE APOYO AL CLUSTERS AGUAYMANTO HUÁNUCO", ante INNOVATE PERÚ, para lo cual se debe designar como Coordinador de dicha participación al Mg. Gregorio Cisneros Santos, en su condición de Jefe del Centro de Innovación y Emprendimiento Agroindustrial de la EP de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a participar, como Institución de Apoyo, en la iniciativa de dinamización del Programa de Apoyo a Clusters: "DESARROLLO DEL CLUSTERS DEL AGUAYMANTO DE LA ZONA CENTRO DEL PERÚ".
2. Encargar la COORDINACIÓN de la participación de la UNHEVAL, como Institución de Apoyo, al Mg. Gregorio Cisneros Santos, en su condición de Jefe del Centro de Innovación y Emprendimiento Agroindustrial de la EP de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3. Autorizar al Rector a emitir la carta de compromiso de participación de la UNHEVAL en dicho Programa.

- 2.47 Oficio N° 656-2017-UNHEVAL-OCPyP-D, del 18.DIC.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien solicita incorporar a la Secretaria de su Dirección en los alcances de la Resolución de Consejo Universitario N° 4114-2017-UNHEVAL, que aprobó la Escala de Retribución Económica, por cuanto, de acuerdo a los instrumentos normativos, el Sistema de Planificación que incluye: presupuesto,



racionalización y la unidad formuladora, es un órgano de asesoramiento; además la Oficina de Planificación y Presupuesto en el presente año, ha culminado logros como el PEI, POI y el avance de certificaciones en forme eficiente llegando al 96% en promedio conforme al PIM (Presupuesto Institucional Modificado); asimismo, la supervisión de las actividades administrativas, económicas, financieras y tributarias, de los recursos humanos corresponde a la DIGA, pero todo acto administrativo nace en la Oficina de Planificación con la aprobación de presupuesto, luego la certificación; por tanto, se encuentra articulado a las oficinas de Recursos Humanos, Logística, Administración, Patrimonio y Operaciones, Contabilidad, Tesorería e Infraestructura. También, señala que, a pesar de haberse realizado la huelga del personal administrativo, la Dirección a su cargo, conocedor de sus funciones en todo el personal, no retrasó ningún trabajo; por tanto, existió un trabajo óptimo y eficiente, iniciándose en la labor secretarial y que conforme a las últimas acciones de clima organizacional el incentivo es muy importante para todos los trabajadores y la discriminación es acción que se vuelve en resentimiento del personal, acción que no debemos permitir como significado de alto valor moral que debemos tener como personas humanas; por todo lo mencionado, solicita que en aras de equidad, igualdad y sobre todo de resultados, autorice en los alcances de la Resolución de Consejo universitario N° 4114-2017-UNHEVAL, a la sra. Zonia del Pilar guzmán Valverde- Secretaria de la Dirección de Planificación y Presupuesto, por ser esta Dirección un órgano de asesoramiento a la Alta Dirección en el 100% de normativas existentes, para mejorar el rendimiento secretarial.

**Acuerdo:** Estando a los fundamentos expuestos por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el pleno acordó Incorporar a la Secretaria de la Dirección de Planificación y Presupuesto en el rubro "secretaria de la Alta Dirección", de la nueva Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, del 28.MAR.2017, percibiendo el mismo beneficio a partir de la fecha; y previo a la emisión de la resolución se remite el caso a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 685-2017-UNHEVAL-OCPyP-D, del 29.DIC.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán correspondiente al año fiscal 2018.

**Acuerdo:** Sin observación alguna, el pleno acordó aprobar el Plan Operativo Institucional de la UNHEVAL, conforme a la propuesta, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 1202-2017-UNHEVAL/DA, del 28.DIC.2017, de la Directora de Admisión, quien pide la aprobación del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2018-II, consolidado en mérito a las propuestas de las respectivas facultades.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y teniendo en cuenta que mediante Resolución Consejo Universitario N° 4191-2017-UNHEVAL, del 20.DIC.2017, se aprobó el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2018 de la UNHEVAL, el pleno acordó devolver el documento a la Dirección de Admisión para que informe si es una modificación al Cuadro de Vacantes aprobado, de no ser así, no amerita aprobar nuevamente dicho documento.

2.50 Oficio N° 1203-2017-UNHEVAL/DA, del 28.DIC.2017, de la Directora de Admisión, quien comunica que la Facultad de Medicina, mediante la Resolución N° 0261-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 20.DIC.2017, ha modificado la propuesta de vacante para el Ciclo C-2018 del CEPREVAL, por lo que, en mérito a ello, debe modificarse la Resolución Consejo Universitario N° 2050-2017-UNHEVAL, del 21.JUN.2017, que aprobó, entre otros, el Cuadro de Vacantes del CEPREVAL de los Ciclos A, B y C-2018.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y luego de la deliberación, el pleno acordó devolver la referida Resolución y todo lo actuado al Decano de la Facultad de Medicina, precisando que no es posible modificar las vacantes aprobadas para los Ciclos 2018 del CEPREVAL, toda vez que resulta extemporáneo, por cuanto la Resolución Consejo Universitario N° 2050-2017-UNHEVAL, del 21.JUN.2017, ha sido emitida en el mes de junio de 2017, a propuesta de cada Facultad, y a la fecha es de conocimiento incluso de los alumnos inscritos en el CEPREVAL, Ciclo C-2018.

### 3. Casos legales.

3.1 Informe N° 84-2017-ALE-UNHEVAL/AFLF, del 29.DIC.2017, del Asesor Legal Externo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal sobre el escrito de solicitud de abstención del señor Vicerrector de Investigación de todo el procedimiento disciplinario – Investigación N° 01 – 2017, solicitado por el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid; manifestando que, revisado el escrito del administrado, se tiene que este solicita la abstención del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, Dr. Javier G. López y Morales debido a que según refiere: 1) este tiene un conflicto personal y enemistad evidente con dicha autoridad y su permanencia afecta el principio de imparcialidad en el procedimiento, lo que según indica se demuestra de la copia de la carta notarial de fecha 06 de enero de 2017 con la que el Vicerrector de Investigación conjuntamente con el Vicerrector Académico actuales autoridades le solicitaron se retracte de las declaraciones que este dio públicamente caso en contrario refiere que lo amenazarán con una querrela y otras acciones legales; 2) que sin con la Resolución de Consejo Universitario N° 4188 – 2017-UNHEVAL, se aprobó la abstención del Rector y Vicerrector Académico de la UNHEVAL, también debería abstenerse el Vicerrector de Investigación; por consiguiente, manifiesta lo siguiente: **RESPECTO DE LAS CAUSALES DE ABSTENCIÓN:** De lo antes expuesto en principio cabe señalar que por mandato legal establecido en el artículo 97 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, La autoridad que

tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento. 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios. 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. **ANÁLISIS SI CORRESPONDE AMPARAR EL PEDIDO DE ABSTENCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN:**

1. Analizando el presente caso en principio cabe dejar establecido que las resoluciones con las que anteriormente se amparó las abstenciones del Rector de la UNHEVAL: Resolución de Consejo Universitario N° 2063-2017-UNHEVAL del 28.JUN.2017, Resolución de Consejo Universitario No 3167-2017-UNHEVAL del 15.SET.2017, Resolución de Consejo Universitario No 3444-2017-UNHEVAL, de fecha 04.OCT.2017 y Resolución de Consejo Universitario N° 3416-2017-UNHEVAL, de fecha 09.OCT.2017; no se encuentran fundadas en los hechos expuestos en la carta notarial de fecha 06 de enero de 2017 a la que hace referencia el administrado en su escrito de fecha 21 de diciembre de 2017.
2. Del mismo modo revisada la Resolución de Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL de fecha 19 de diciembre de 2017, no se advierte que el motivo del pedido de abstención del Vicerrector Académico de la UNHEVAL sea por los hechos expuestos en la referida carta notarial, por tanto, no es cierto que anteriormente se haya admitido la abstención del Rector y Vicerrector de la UNHEVAL, por los hechos que contiene la carta notarial antes indicada.
3. Respecto de la lectura de la Carta Notarial de fecha, 06 de enero de 2017, es totalmente falso lo afirmado por el administrado cuando indica que las actuales autoridades de la UNHEVAL a través de dicho documento lo hayan amenazado de retractarse de sus declaraciones, o que caso contrario le interpondrían querrela u otro tipo de acciones legales, pues de la lectura íntegra de dicha carta notarial, no se advierte amenaza alguna conforme lo señala el administrado.
4. De lo señalado líneas precedentes se tiene como primera conclusión, que es totalmente falso que las abstenciones aprobadas por el Rector y Vicerrector de la UNHEVAL, hayan tenido su origen en la carta notarial a la que hace referencia el administrado, así como también es totalmente falso que este haya sido amenazado de ser objeto de querrela u otro tipo de acción legal.
5. Por otra parte teniendo en cuenta que el informe de precalificación, la resolución que ordena la apertura del presente proceso administrativo sancionador y la opinión del Órgano Instructor es que se imponga al administrado la sanción de destitución; en consecuencia de conformidad con el mandato legal establecido en el segundo párrafo del artículo 90 de la Ley SERVIR corresponde al titular del pliego, Rector de la UNHEVAL, actuar como órgano sancionador determinando las acciones legales que pudiera corresponder; sin embargo en el presente caso como ya se dijo con la Resolución de Consejo Universitario N° 2063-2017-UNHEVAL del 28.JUN.2017, Resolución de Consejo Universitario No 3167-2017-UNHEVAL del 15.SET.2017, Resolución de Consejo Universitario No 3444-2017-UNHEVAL, de fecha 04.OCT.2017 y Resolución de Consejo Universitario N° 3416-2017-UNHEVAL, de fecha 09.OCT.2017 se ha aprobado los pedidos de abstención del Rector para que no pueda emitir decisión alguna en los casos relacionados con el administrado, esto respecto a la nulidad de su ilegal ascenso, y de la declaración de la inexistencia de un supuesto convenio colectivo que sólo favorecía al administrado.
6. Estando a que en los casos de la nulidad del ascenso del señor Felix franklin Reategui Valladolid, por contravenir la autoridad de cosa juzgada, modificándose una sentencia de amparo en la que sólo se ordenó reposición del trabajador; así como en la resolución que declaró la inexistencia del supuesto convenio colectivo que no obra en los legajos de la UNHEVAL ni en los de SERVIR, y del que el único beneficiario a la fecha es el administrado, el Rector de la UNHEVAL se ha venido absteniendo, en consecuencia también corresponde su abstención como órgano instructor para determinar la sanción que pudiera corresponder al administrado, a mayor razón si el Rector de la UNHEVAL ha denunciado penalmente al administrado por el delito de falsificación, y éste ha pedido ante diversas instancias la

vacancia del Rector; situación que en ningún extremo se presentó con el Vicerrector Académico ni con el Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL quienes han venido conociendo, emitiendo pronunciamiento y resolviendo los casos antes indicados en su calidad de miembros del Consejo Universitario.

7. En esa línea de ideas, en atención a que el artículo 90 de la Ley SERVIR dispone que sea al titular del pliego, quien actúe como órgano sancionador determinando las acciones legales que pudiera corresponder al señor Felix Franklin Reategui Valladolid, quien para el presente caso sería el Rector de la UNHEVAL, quien como ya se dijo se ha venido absteniendo de conocer todos los casos relacionados al administrado en consecuencia también corresponde que se abstenga de conocer el presente caso de procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Felix Franklin Reategui Valladolid, con propuesta de destitución, por tanto debe conocer la presente causa el llamado por Ley, quien según lo dispuesto en el artículo 117 del Estatuto de la UNHEVAL, es el Vicerrector Académico de la UNHEVAL.
8. No obstante lo señalado región anterior, si bien con Resolución de Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL de fecha 19 de diciembre de 2017 se aprobó la abstención del Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico de la UNHEVAL; sin embargo el motivo por el que se aprobó dicha abstención, no constituye justificación alguna para dicho fin, teniendo en cuenta que por los hechos que éste solicita su pedido de abstención no ha indicado que haya ejercido acción penal, ni civil contra el administrado hasta la fecha, demostrando un absoluto desinterés en dichos hechos, entendiendo por interés, la necesidad de recibir tutela jurisdiccional efectiva, la cual debe ser una necesidad actual, urgente, inmediatea e irremplazable; hecho del que se desprende objetivamente que al no haber demostrado interés alguno para ejercer acción civil, o penal de índole personal entre el administrado y el Vicerrector Académico, no existen motivos facticos que perturben la función de la autoridad en el conocimiento del procedimiento administrativo sancionador seguido contra el administrado.
9. Lo antes expuesto se corrobora del hecho que el Vicerrector Académico de la UNHEVAL ya vino participando en múltiples decisiones adoptadas dentro del Consejo Universitario relacionadas directamente con el señor Félix Franklin Reategui Valladolid, como es el caso de: 1) la nulidad del ascenso ilegal de éste, por contravenir la autoridad de cosa juzgada, modificándose una sentencia de amparo en la que sólo se ordenó su reposición; 2) así como en la resolución que declaró la inexistencia del supuesto convenio colectivo que no obra en los legajos de la UNHEVAL ni en los de SERVIR, y del que el que como ya se dijo único beneficiario a la fecha es el administrado.
10. Es decir, al no existir elementos objetivos y reales para que el Vicerrector Académico, se abstenga de conocer el proceso administrativo sancionador que se sigue contra el señor Felix Franklin Reategui Valladolid, no se puede cambiar a la autoridad predeterminada por Ley, para que conozca la presente causa, pues dicha situación implicaría una violación del derecho al debido proceso, regulado en el artículo 139 inciso 3) de la Constitución Política del Perú, en su contenido autoridad predeterminada por Ley, así como también se vulneraría lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 90 de la Ley SERVIR, artículo 117 del Estatuto de la UNHEVAL, el artículo 72.4 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la cual establece que, "Las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo normado en la presente Ley. Todo acto en contra es nulo de pleno derecho"; así como lo dispuesto en el artículo 97 de la norma antes acotada por aceptar abstención que no se encuentra regulada objetivamente dentro de los supuestos establecidos por Ley.
11. En merito a lo antes indicado se evidencia con meridiana claridad que la Resolución de Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL de fecha 19 de diciembre de 2017, en el extremo que acepta la abstención del Dr. Ewer Portocarrero Merino para conocer el proceso administrativo sancionador contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, contenido en la Investigación N° 01 – 2017, viola lo dispuesto en el artículo 139 inciso 3) de la Constitución Política del Perú, el artículo 117 del Estatuto de la UNHEVAL, y los artículos 72.4 y 97 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en ese sentido de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 10° de la norma acotada adolece de nulidad insalvable, la misma que debe ser declarada por la autoridad que emitió dicha resolución como es el Consejo Universitario, quien es la máxima autoridad administrativa universitaria.
12. Debe precisarse que en el presente caso no corresponde correr traslado previo al admistrado, respecto de la declaración de nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL de fecha 19 de diciembre de 2017; por no constituir dicha resolución un acto administrativo a favor del administrado, sino un acto de administración interna a través del cual la administración está determinando quien es la autoridad competente y predeterminada por ley para conocer el proceso administrativo en contra del administrado en mérito a la abstención presentada por el titular del pliego.
13. Además de lo antes señalado cabe indicar que, el instituto procesal de la abstención no supone un derecho al apartamiento, sino sólo la promoción de un incidente contra la autoridad, invocando hechos y situaciones objetivas tipificadas en la norma a fin de obtener la separación del procedimiento. En verdad, se trata de una colaboración con la imparcialidad de la administración tendiente a la regulación del órgano administrativo, de lo cual tenemos que aparte de la posibilidad del pedido, el administrado no puede oponerse a una abstención formulada por la autoridad ni tampoco puede dispensar aquella cuya causal existe.



14. En ese mismo sentido, algunos han denominado a este pedido del administrado como "recusación" equiparándola a la figura procesal ordinaria, sin embargo, no logran percibir la diferente orientación conceptual entre una y otra actividad. Al respecto debemos aclarar que en el ámbito administrativo, la legislación opta por establecer una obligación de separarse del conocimiento de un asunto más no reposa la técnica sobre la base de la concesión de un derecho a las partes para pedir la separación (verdadera recusación). No se trata de organizar la institución sobre la base del derecho a intentar retirar a la autoridad, como acontece de la figura de la recusación, sino estableciendo el cargo de la propia administración de auto excluirse cuando aparezcan las causales legales para ello. Esto no significa que el administrado quede en indefensión, por cuanto la imparcialidad será motivo de queja o recurso que corresponda, conforme lo dispone el artículo 102° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
15. En ese sentido, estando a lo antes indicado, considero que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL de fecha 19 de diciembre de 2017, sólo en el extremo que acepta la abstención del Dr. Ewer Portocarrero Merino para conocer el proceso administrativo sancionador contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, contenido en la Investigación N° 01 – 2017; y retrotrayendo y renovando el acto viciado, debe designarse al Dr. Ewer Portocarrero Merino como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017; consecuentemente sin objeto emitir opinión legal respecto de la abstención del Dr. Javier G. López y Morales, y continúese la secuela del proceso conforme corresponda.

Por todo lo expuesto, el Asesor Legal Externo opina que todo lo actuado se remita al Consejo Universitario para que se disponga lo siguiente: **PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL de fecha 19 de diciembre de 2017, sólo en el extremo que acepta la abstención del Dr. Ewer Portocarrero Merino para conocer el proceso administrativo sancionador contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, contenido en la Investigación N° 01-2017. **SEGUNDO.-** RETROTRAYENDO Y RENOVANDO EL ACTO VICIADO, declarar improcedente dicha abstención; consecuentemente, designarse al Dr. Ewer Portocarrero Merino como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017; debiendo continuar la secuela del referido proceso en el estado que corresponda. **TERCERO.-** Sin objeto emitir opinión legal respecto de la abstención del Dr. Javier G. Lopez y Morales.

**Acuerdo:** Ante el pedido del señor Rector y del Vicerrector Académico de abstenerse de pronunciarse sobre la opinión legal, toda vez que se hace referencia a la competencia que pudieran tener para conocer el procedimiento administrativo sancionador, pedido aprobado por el pleno; consecuentemente, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, con las abstenciones de ambas autoridades, declarar la nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 4188-2017-UNHEVAL, de fecha 19 de diciembre de 2017, solo en el extremo que acepta la abstención del Dr. Ewer Portocarrero Merino para conocer el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, contenido en la Investigación N° 01-2017; consecuentemente, retrotrayendo y renovando el acto viciado, declarar improcedente dicha abstención y designar al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017, debiendo continuar la secuela del referido procedimiento en el estado que corresponda, para cuyo fin se remite todo lo actuado al Vicerrector Académico de la UNHEVAL, para que proceda conforme corresponda; asimismo, declarar sin objeto de emitir pronunciamiento respecto de la abstención del Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación; y autorizar al señor Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, de emitir y suscribir el proveído y la resolución a emitirse formalizando el acuerdo adoptado. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 3.2 Informe N° 1363-2017-UNHEVAL/AL, del 27.DIC.2017, de la Jefe de la oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el Hospital a los estudiantes de La Facultad, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, establecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, sustentado en el respecto pleno de sus derechos; opinión favorable por cuanto dicho Convenio reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimiento para la Suscripción y Ejecución de Convenios y en mérito a lo establecido en el inciso p), del Art. 150 del Reglamento General de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido documento; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 3.3 Informe N° 1633-2017-UNHEVAL/AL, del 26.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones a favor de las instituciones públicas que favorezcan a los niños, niñas, madres gestantes, personas con discapacidad y de los que menos tienen de nuestro distrito y establecer las bases a través de las cuales las partes desarrollan programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas administrativas, técnicas, culturales, sociales, desarrollo de proyectos y programas, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo del distrito de Pillco Marca, en el departamento de Huánuco, por ende en el país.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.4 Informe N° 1634-2017-UNHEVAL/AL, del 27.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, que tiene por objetivo prestar mutua colaboración entre ambas universidad y alentar contacto directo y cooperación entre los miembros de su profesorado, escuelas académicas, estudiantes, centros de investigación y otros, sujetos a los contenidos de este convenio.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.5 Informe N° 1635-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación, en los siguientes aspectos: Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigaciones conjuntas; establecer la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pregrado; promover y desarrollar prácticas preprofesionales y trabajos de investigación entre las universidades cooperantes; y establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico de las dos universidades.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.6 Informe N° 1658-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 29.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre el otorgamiento de año sabático al docente Leoncio Enrique Vásquez Solís, autorizada mediante Resolución N° 0172-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 27.DIC.2017, por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático con goce de remuneraciones al referido docente, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, para que desarrolle su proyecto de investigación titulado "El Proceso Inmediato y la Disminución de la Carga Procesal en el Distrito Judicial de Huánuco año 2016"; manifestando que de acuerdo al numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: "los docentes pueden tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios", asimismo, el Estatuto de la UNHEVAL, en su artículo N° 316, inciso i) establece que, los docente ordinarios gozan de los siguientes derechos: "tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"; por tanto, son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático. Por otro lado, mediante la Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 17.NOV.2016, se aprobó la solicitud de licencia de año sabático del referido docente, el cual debía iniciar el 01 de marzo de 2017, aprobada mediante Resolución Consejo Universitario N° 0028-2017-UNHEVAL, del 12.ENE.2017; sin embargo, es de apreciarse que mediante Resolución Consejo Universitario se aceptó, en vías de regularización, el diferimiento del uso de la licencia de año sabático concedido al docente Mg. Leoncio Enrique Vásquez Solís, disponiéndose que su uso en otra fecha no cruce con el uso de otro docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y atendiendo a que en dicha Facultad no existe otro docente que haya solicitado el uso del año sabático, opina que es procedente que el Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís reinicie el uso de su año sabático a



partir del 01 de marzo de 2018, tanto más que el docente ha sido evaluado anteriormente y cumplía con todos los requisitos. De otro lado, de acuerdo con el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático, solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional, y siendo el único docente que está autorizado para hacer uso de año sabático en la Escuela que pertenece para el año 2018, opina que resulta procedente la solicitud del administrado por ser un derecho que se otorga a los docentes ordinarios con más de siete años de servicio, y se disponga que presente sus informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico los mismos que deberán ser derivados a la Dirección de Investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y se disponga que cumpla al finalizar la licencia con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el artículo 39° del referido Reglamento.

**Acuerdo:** De acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323° del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0172-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución. Se remite el caso a Secretaría general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 3.7 Informe N° 1659-2017-UNHEVAL-AL, del 28.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0165-2017-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 12.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Sociales, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por año sabático a favor de la Mg. María Jesús Rosas Valdivia, docente de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, a partir del 01 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, para que desarrolle su Proyecto de Investigación titulado "*Las relaciones públicas y el mercado labora en la ciudad de Huánuco-2018*", precisando que será cumplido estrictamente sin interrupciones; manifestando que de acuerdo al numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: "*los docentes pueden tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios*", asimismo, el Estatuto de la UNHEVAL, en su artículo N° 316, inciso i) establece que, los docente ordinarios gozan de los siguientes derechos: "*tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios*"; por tanto, son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático; en razón a ello se puede valorar de la constancia de fecha 09 de junio de 2017, expedida por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que la referida docente viene prestando servicios como docente nombrado por 24 años en esta institución, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal opina favorablemente por la ratificación de la Resolución. De otro lado, de acuerdo con el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático, solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional, y siendo el único docente que está autorizado para hacer uso de año sabático en la Escuela que pertenece para el año 2018, opina que resulta procedente la solicitud de la administrada; además también se requiere tal y como indica el Reglamento que el Jefe de Departamento y el Consejo de Facultad den pronunciamiento favorable a la solicitud, de la cual se advierte la existencia de ambos documentos; por tanto, opina que resulta procedente la solicitud de la administrada, por ser un derecho que se otorga a los docentes ordinarios con más de siete años de servicio, y se disponga que presente sus informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico los mismos que deberán ser derivados a la Dirección de Investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y se disponga que cumpla al finalizar la licencia con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el artículo 39° del referido Reglamento.

**Acuerdo:** De acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323° del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0165-2017-UNHEVAL-FCS/CF, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL; disponiendo que la referida docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la investigación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar los volúmenes de la investigación concluida con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de





el Consejo de Facultad realice su propuesta de promoción y sin embargo previo a que el Consejo de Facultad realice su propuesta de nombramiento primero exista plaza vacante destinada a su Escuela Profesional, la cual en el presente caso no existe, por lo que, el CONSEJO DE FACULTAD MIENTRAS NO EXISTA PLAZA VACANTE NO PUEDE REALIZAR NINGUNA PROPUESTA DE PROMOCIÓN DOCENTE, CONSECUTIVAMENTE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA Y NUESTRAS NORMAS INTERNAS NO PUEDE APROBAR EL ASCENSO DE NINGÚN DOCENTE, ello también no solo en virtud a lo señalado en la Resolución Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL, sino también en atención a lo señalado en el artículo 84° de la Ley Universitaria que señala en su tercer párrafo: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente", concordante con el artículo 300° del Estatuto Universitario. Finalmente, manifiesta, respecto a la existencia de plaza vacante, que el administrado no puede disponer de ellos ni las Facultades que no tuviesen asignado las mismas, ello en virtud a que la distribución de plazas se realiza de acuerdo a las necesidades institucionales y no teniendo en cuenta la cantidad de docentes que cumplen con los requisitos para ser promovidos; ya que si fuera el caso las plazas que se tienen disponibles no cubrirían el número de docente que cumplen las condiciones para ser promovidos o ascendidos a la categoría de docente principal, por lo que en todo caso corresponderá al Consejo Universitario determinar la distribución de las plazas y como se reitera el mismo de acuerdo a las necesidades institucionales y mientras no se asigne plaza a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial los docentes no pueden ser atendidos en el marco de la Resolución Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL; por tanto, opina que el Consejo Universitario declare improcedente el pedido de ascenso del docente Gerardo Garay Robles.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento de lo expuesto en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el pedido de ascenso del docente Gerardo Garay Robles, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2017, quien sustentó su petición en la existencia de la Resolución Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL, de fecha 02.JUN.2017. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

3.11 Informe N° 1623-2017-UNHEVAL-AL, del 21.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la renuncia voluntaria a la EP Ciencias Administrativas de la alumna Laura Luz Justo Trinidad; opinando que el Consejo Universitario ratifique la Resolución N° 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 13 de diciembre, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que aceptó la renuncia de la referida administrada.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 13.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, que aceptó la renuncia voluntaria notarial de la alumna Laura Luz Justo Trinidad a la EP de Ciencias Administrativas. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

3.12 Informe N° 1632-2017-UNHEVAL-AI, del 27.DIC.2017, de la Jefe de Asesoría Legal, quien emite informe que mediante escrito del 25.OCT.2017, el docente Pedro Walter Meneses Jara, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, y pide se reserve y se mantenga la plaza vacante de Profesor Principal a dedicación exclusiva en la EP de Ciencias Administrativas, para su promoción en una próxima convocatoria, por encontrarse en proceso de obtención de su grado de doctor en Derecho; manifestando que, es de apreciarse que la referida Resolución, en su artículo 1° aprobó las plazas vacantes para promoción docente 2017-II, de acuerdo al cuadro adjunto, donde se aprecia que existe una plaza para promoción a docente principal a dedicación exclusiva en la EP de Ciencias Administrativas-Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, consecuentemente, todos los docentes que cumplan con los requisitos legales pueden presentarse al proceso de ascenso; asimismo, con dicha Resolución se aprobó el cronograma de Promoción Docente 2017-II, el mismo que inicio el 04 de octubre y culminó el 31 del mismo mes; por lo que, atendiendo a que a la fecha no se ha ejecutado ningún proceso de promoción en dicha Facultad, opina que carece de objeto pronunciarse respecto al referido recurso de reconsideración. Por otro lado, respecto al hecho de que se tiene que reservar la plaza de Docente Principal a dedicación exclusiva hasta que el docente obtenga el grado de doctor, opina que no resulta procedente, debido a que la Universidad tiene la necesidad de cubrir las plazas disponibles de acuerdo a los distintos mecanismos legales que la Ley prevé y de acuerdo a las necesidades institucionales, por tanto, ante la no existencia de docentes que cumplan los requisitos para ser ascendidos o promocionados al momento de la convocatoria, la entidad puede adoptar las decisiones administrativas y correspondientes para cubrir las mismas, en todo caso, es responsabilidad del administrado cumplir con los requisitos exigidos al momento de la convocatoria.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar que carece de objeto pronunciarse respecto al recurso de reconsideración de fecha 25.OCT.2017, presentado por el administrado Pedro Walter Meneses Jara, contra el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL.
2. Declarar improcedente la petición del administrado Pedro Walter Meneses Jara, de que se reserve y mantenga la plaza de docente principal a dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; porque la Universidad tiene la necesidad de cubrir las plazas disponibles de acuerdo a los distintos mecanismos legales que

la Ley prevé y de acuerdo a las necesidades institucionales, y porque es responsabilidad del administrado cumplir con los requisitos para ser promovido al momento de la convocatoria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.



- 3.13 Informe N° 1631-2017-UNHEVAL-AL, del 27.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución N° 163-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 16.NOV.2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita la reconsideración de la Resolución N° 140-2015-FMVZ/CF, de fecha 27.SET.2017, que designó a los miembros de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Docentes Ordinarios en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, integrada por los siguientes profesionales: Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Presidente; Dr. Italo Alejos Patiño, Secretario; Dr. Juan Vásquez Ampuero, Vocal; Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, Accesorio, y Alumno Jesús Rodolfo Peña Vilchez, Veedor; por lo que, en el presente caso es necesario precisar que la referida resolución no tiene objeto pronunciarse respecto a su ratificación en virtud a que el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 3192-2017-UNHEVAL, de fecha 02.OCT.2017, dispuso la conformación de la Comisión de Concurso de Docente Ordinario para la Plaza Principal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia 2017-III, conformada por la Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Presidenta, Dra. Mary Luisa Maque Ponce, como Secretaria, Dr. Juan Marco Vásquez Ampuero como Especialista, Dr. Italo Wile Alejos Patiño, como Accesorio y al alumno Jesús Rodolfo Peña Vilchez, como Veedor, por lo que no resulta procedente la ratificación de la referida RESOLUCIÓN N° 163-2017-FMVZ/CF;

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento de la documentación, el pleno acordó no ratificar la Resolución N° 163-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, por cuanto que mediante Resolución Consejo Universitario N° 3192-2017-UNHEVAL, de fecha 02.OCT.2017, se dispuso la conformación de la Comisión de Concurso de Docente Ordinario para la plaza Principal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia 2017-II. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 3.14 Informe N° 1608-2017-UNHEVAL/AL, del 19.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la renuncia formulada por la servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, manifestando que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula que: *"la carrera administrativa termina por: (...), b) renuncia"*. De manera concordante, el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula que *"el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...), b) Renuncia"*; asimismo, a su turno, el artículo 185° del precitado Reglamento dispone que: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado"*; bajo este marco normativo, es preciso indicar, que todo trabajador unilateralmente puede extinguir su contrato siempre y cuando informe a su empleador, es decir, en cualquier momento de la relación de trabajo, el trabajador puede extinguir su contrato de trabajo, siempre y cuando informe debidamente a su empleador. Este último no podrá obligar que siga con la relación de trabajo, lo que si puede es que su salida se prolongue unos 30 días con la finalidad de buscar a una persona que ocupe el puesto de trabajo vacante, este punto de los 30 días compensa al empleador con la finalidad de suplir el vacío dejado. Por tanto, el empleador no puede rechazar la renuncia irrevocable del trabajador una vez que fue informado, la renuncia siempre al ser súbita siempre causará un supuesto daño pero que la norma alivia con el beneficio que le brinda al empleador, es decir, el empleador lo más que puede retener al trabajador son solo por 30 días. Atendiendo al caso concreto, del Informe N° 907-2017-UNHEVAL/OPER/UEC, de fecha 11 de diciembre de 2017, expedido por la Unidad de Escalafón y Control, se aprecia lo siguiente: La Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, Trabajadora Administrativo Nombrado de la Unidad de Racionalización, con fecha de inicio: 02 de junio de 1980. Fecha de jubilación el 01 de febrero de 2018; por tanto, a la citada servidora le resulta aplicable la causal de renuncia tipificada en el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Finalmente, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución aceptando la renuncia de la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*; por lo que en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario aceptar la renuncia presentada por la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar procedente la solicitud presentada por la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez; consecuentemente, aceptar el cese voluntario, a partir del 01 de febrero de 2018, a la servidora Adela Trujillo Chávez, por haber cumplido 65 años de edad.



2. Agradecer y felicitar a la servidora Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
3. Disponer que la servidora Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes, cumplan con realizar el pago que le corresponde, previo a la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a favor de la servidora cesada.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones.

3.15 Informe N° 1641-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "Mejoramiento de la Flota de Transporte de la UNHEVAL", manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 734-2017-UNHEVAL-DIGA/OJ-J, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la liquidación técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE LA UNHEVAL", precisando que, revisado la liquidación, concluye que está conforme, por tanto, expedito para su aprobación.

**Segundo:** Que, asimismo, remite el proyecto de la resolución, manifestando que la liquidación de la obra debe ser aprobada de acuerdo a lo siguiente:

<b>I. Liquidación Técnica a Nivel de Meta Presupuestaria</b>	<b>S/. 3'513,129.90</b>
Costo Referencia de la Obra	3'687,592.26
- Adquisición de Vehículo y otros	2'482,693.78
- Valorizado del Componente Estructura (II etapa)	1'030,436.12
<b>II. Liquidación Financiera a Nivel de Meta Presupuestaria</b>	<b>S/. 3'662,696.55</b>
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2011	1'541,657.78
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2012	25,000.00
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2013	1'772,618.48
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2014	323,920.29
<b>III. Monto de Costo Final del Proyecto</b>	<b>S/. 3'663,982.79</b>
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta	3'662,696.55
- Saldo de Materiales (Reingresado con NEA) (-)	4,039.49
- Materiales Transferidos de Otras Obras	5,325.73

Asimismo, para fines de los registros en las cuentas contables correspondientes, el monto de costo final del Proyecto está desagregado de la siguiente manera:

<b>Costo Final del Proyecto</b>	<b>S/. 3'663,982.79</b>
- Costo total de infraestructura pública	1'093,413.01
- Elaboración de expediente técnico	30,000.00
- Supervisión de obra	44,275.00
- Costo de bienes de capital	2'496,294.78

**Tercero:** Que, de acuerdo al numeral 11° de la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG, que precisa: "Concluida la obra, la Entidad Designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", en este caso, se ha cumplido con designar la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra, tal como consta en la Resolución N° 0062-2015-UNHEVAL-R, de fecha 21 de enero de 2015, la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 2.6 de la Directiva que regula las obras de administración directa que establece: "La liquidación de Obra ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa será aprobada por Resolución del Consejo Universitario".

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE LA UNHEVAL", tiene informe favorable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, opina que es PROCEDENTE que se apruebe la misma, disponiendo que se autorice a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra a la cuenta contable de Infraestructura Pública; ello en virtud a lo dispuesto en el D.S. N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece en su artículo V: Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece que: "Los actos administrativos y contratos por lo que sustituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal, deberán inscribirse en los Registros Públicos cuando corresponda y registrarse en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal"; asimismo también debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 2.5.17 de la Directiva de Recepción y Liquidación de Obra: "la ejecución de la obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico-Financiera, disponiéndose su inclusión a la cuenta de Activo pertinente".

**Quinto:** Que, la Oficina de Secretaría General distribuirá la Liquidación Técnica-Financiera de la obra, conjuntamente con la resolución de aprobación a las siguientes dependencias:

- Original más resolución de aprobación para la Dirección de Administración General para que, a su vez, entregue a la Oficina de Contabilidad y disponga realizar el ajuste contable pertinente.

- 01 copia más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
- 02 copias con la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE LA UNHEVAL”, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>I. Liquidación Técnica a Nivel de Meta Presupuestaria</b>	<b>S/. 3'513,129.00</b>
Costo Referencia de la Obra	3'687,592.26
- Adquisición de Vehículo y otros	2'482,693.78
- Valorizado del Componente Estructura (II etapa)	1'030,436.12
<b>II. Liquidación Financiera a Nivel de Meta Presupuestaria</b>	<b>S/. 3'662,696.55</b>
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2011	1'541,657.78
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2012	25,000.00
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2013	1'772,618.48
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta año 2014	323,920.29
<b>III. Monto de Costo Final del Proyecto</b>	<b>S/. 3'663,982.79</b>
- Total Ejecución Presupuestaria en la Meta	3'662,696.55
- Saldo de Materiales (Reingresado con NEA) (-)	4,039.49
- Materiales Transferidos de Otras Obras	5,325.73

**Monto de costo final del Proyecto desagregado de la siguiente manera:**

<b>Costo Final del Proyecto</b>	<b>S/. 3'663,982.79</b>
- Costo total de infraestructura pública	1'093,413.01
- Elaboración de expediente técnico	30,000.00
- Supervisión de obra	44,275.00
- Costo de bienes de capital	2'496,294.78

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE LA UNHEVAL”, a la cuenta contable de Infraestructura Pública.
3. Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a la distribución de la Resolución y todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo previamente coordinar con la Dirección General de Administración para extraer las copias de todo lo actuado:
  - 3.1 Original del expediente más la resolución de aprobación para la Dirección General de Administración para que entregue a la Oficina de Contabilidad para que, conforme a su competencia, disponga en lo que sea pertinente a su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad de Inmuebles y otros relacionados.
  - 3.2 01 copia del expediente más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
  - 3.3 02 copias del expediente más la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

3.16 Informe N° 1642-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: “Puesta en Valor Local Dos de Mayo (Museo Leoncio Prado)”, manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 269-2017-UNHEVAL-DIGA/OJ-J, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la liquidación técnica y financiera de la obra: “PUESTA EN VALOR LOCAL DOS DE MAYO (MUSEO LEONCIO PRADO)”, precisando que, vía consultoría de obra, se ha contratado los servicios del contratista CONSORCIO UNHEVAL para la formulación de las liquidaciones técnico y financieras de un paquete de obras, cuyas ejecuciones datan del periodo comprendido entre los años 2000-2003, a la culminación de la labor mencionada el contratista ha concluido y entregado la liquidación correspondiente a la obra mencionada, la cual se ha realizado con la principal finalidad de sanear los estados financieros de la institución que tienen acumulada un pasivo muy considerable de las obras ejecutadas durante el periodo 2000-2003, que se está tratando de sanear paulatinamente en la medida que los documentos técnicos administrativos sean ubicados y ordenados para su procesamiento, labor que es bastante dificultosa; precisando que se requiere la aprobación de la liquidación presentada a efectos de que la Oficina de Contabilidad pueda transferir los costos incurridos de la Cuenta de Construcción de edificios no residuales a la cuenta Edificios o Unidades no residuales, para posteriormente, a través, de la Unidad de Bienes Patrimoniales se realice la respectiva inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble, por lo que los montos de la liquidación técnico y financiera son:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
“PUESTA EN VALOR LOCAL DOS DE MAYO (MUSEO LEONCIO PRADO)”	1'177,020.83	592,460.90

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la liquidación técnica y financiera cuenta con las conformidades otorgadas por la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 1144-2017-UNHEVAL-DIGA/OI-J, y Contabilidad, a través de la Unidad de Integración Contable, mediante Oficio N° 026-2017-UNHEVAL/UIC.

**Tercero:** Que, de acuerdo al numeral 11° de la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG que precisa: "Concluida la obra, la Entidad Designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", en este caso, no consta la existencia de la resolución de conformación de la comisión de recepción y liquidación, sin embargo, desde el año 2001 hasta el año 2017, no ha sido posible realizar la liquidación de la obra, por lo que, en aras de cumplir con liquidar todas las obras por administración directa se contrató al consorcio UNHEVAL, que ha cumplido con entregar la liquidación técnica y financiera y la cual tiene conformidad de las áreas de Infraestructura y de Contabilidad, opina que debe procederse a emitir la resolución respectiva, la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Directiva que regula las obras de Administración Directa, que establece: "La liquidación de Obra ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa será aprobada por Resolución del Consejo Universitario".

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "PUESTA EN VALOR LOCAL DOS DE MAYO (MUSEO LEONCIO PRADO)", tiene informe favorable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, opina que es PROCEDENTE que se apruebe la misma, disponiendo que se autorice a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra a la cuenta contable de Infraestructura Pública; ello en virtud a lo dispuesto en el D.S. N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece en su artículo V: Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece que: "Los actos administrativos y contratos por lo que sustituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal, deberán inscribirse en los Registros Públicos cuando corresponda y registrarse en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal"; asimismo también debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 2.5.17 de la Directiva de Recepción y Liquidación de Obra: "la ejecución de la obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico-Financiera, disponiéndose su inclusión a la cuenta de Activo pertinente".

**Quinto:** Que, la Oficina de Secretaría General distribuirá la Liquidación Técnica-Financiera de la obra, conjuntamente con la resolución de aprobación a las siguientes dependencias:

- Original más resolución de aprobación para la Dirección de Administración General para que, a su vez, entregue a la Oficina de Contabilidad y disponga realizar el ajuste contable pertinente.
- 01 copia más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
- 02 copias con la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

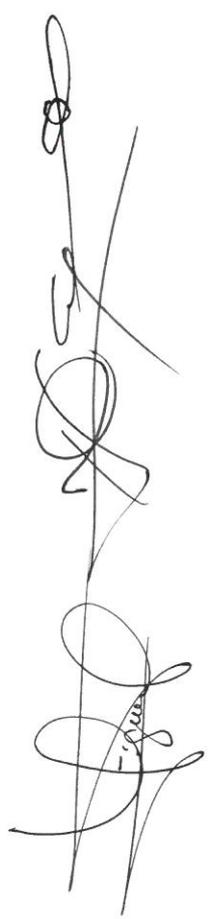
1. Aprobar, en vías de regularización, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: "PUESTA EN VALOR LOCAL DOS DE MAYO (MUSEO LEONCIO PRADO)", de acuerdo al siguiente detalle:

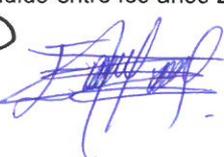
Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
"PUESTA EN VALOR LOCAL DOS DE MAYO (MUSEO LEONCIO PRADO)"	1'177,020.83	592,460.90

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra: "PUESTA EN VALOR LOCAL DOS DE MAYO (MUSEO LEONCIO PRADO)", a la cuenta contable de Infraestructura Pública.
  3. Disponer que la Oficina de Secretaria General proceda a la distribución de la Resolución y todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo previamente coordinar con la Dirección General de Administración para extraer las copias de todo lo actuado:
    - 3.4 Original del expediente más la resolución de aprobación para la Dirección General de Administración para que entregue a la Oficina de Contabilidad para que, conforme a su competencia, disponga en lo que sea pertinente a su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad de Inmuebles y otros relacionados.
    - 3.5 01 copia del expediente más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
    - 3.6 02 copias del expediente más la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.17 Informe N° 1643-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "Ampliación de Aulas Cuarto Piso Medicina Veterinaria y Zootecnia", manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 268-2017-UNHEVAL-DIGA/OJ-J, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la liquidación técnica y financiera de la obra: "AMPLIACIÓN DE AULAS CUARTO PISO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA", precisando que, vía consultoría de obra, se ha contratado los servicios del contratista CONSORCIO UNHEVAL para la formulación de las liquidaciones técnico y financieras de un paquete de obras, cuyas ejecuciones datan del periodo comprendido entre los años 2000-2003, a la culminación de la labor mencionada el contratista ha








concluido y entregado la liquidación correspondiente a la obra mencionada, la cual se ha realizado con la principal finalidad de sanear los estados financieros de la institución que tienen acumulada un pasivo muy considerable de las obras ejecutadas durante el periodo 2000-2003, que se está tratando de sanear paulatinamente en la medida que los documentos técnicos administrativos sean ubicados y ordenados para su procesamiento, labor que es bastante dificultosa; precisando que se requiere la aprobación de la liquidación presentada a efectos de que la Oficina de Contabilidad pueda transferir los costos incurridos de la Cuenta de Construcción de edificios no residuales a la cuenta Edificios o Unidades no residuales, para posteriormente, a través, de la Unidad de Bienes Patrimoniales se realice la respectiva inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble, por lo que los montos de la liquidación técnico y financiera son:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
<b>"AMPLIACIÓN DE AULAS CUARTO PISO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA"</b>	153,525.51	1'263,870.77

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la liquidación técnica y financiera cuenta con las conformidades otorgadas por la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 1144-2017-UNHEVAL-DIGA/OI-J, y Contabilidad, a través de la Unidad de Integración Contable, mediante Oficio N° 026-2017-UNHEVAL/UIC.

**Tercero:** Que, de acuerdo al numeral 11° de la Resolución de Contraloría de la Republica N° 195-88-CG, que precisa: "Concluida la obra, la Entidad Designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", en este caso, no consta la existencia de la resolución de conformación de la comisión de recepción y liquidación, sin embargo, desde el año 2001 hasta el año 2017, no ha sido posible realizar la liquidación de la obra, por lo que, en aras de cumplir con liquidar todas las obras por administración directa se contrató al consorcio UNHEVAL, que ha cumplido con entregar la liquidación técnica y financiera y la cual tiene conformidad de las áreas de Infraestructura y de Contabilidad, opina que debe procederse a emitir la resolución respectiva, la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Directiva que regula las obras de Administración Directa, que establece: "La liquidación de Obra ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa será aprobada por Resolución del Consejo Universitario".

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "AMPLIACIÓN DE AULAS CUARTO PISO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA", tiene informe favorable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, opina que es PROCEDENTE que se apruebe la misma, disponiendo que se autorice a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra a la cuenta contable de Infraestructura Pública; ello en virtud a lo dispuesto en el D.S. N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece en su artículo V: Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece que: "Los actos administrativos y contratos por lo que sustituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal, deberán inscribirse en los Registros Públicos cuando corresponda y registrarse en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal"; asimismo también debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 2.5.17 de la Directiva de Recepción y Liquidación de Obra: "la ejecución de la obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico-Financiera, disponiéndose su inclusión a la cuenta de Activo pertinente".

**Quinto:** Que, la Oficina de Secretaria General distribuirá la Liquidación Técnico-Financiera de la obra, conjuntamente con la resolución de aprobación a las siguientes dependencias:

- Original más resolución de aprobación para la Dirección de Administración General para que, a su vez, entregue a la Oficina de Contabilidad y disponga realizar el ajuste contable pertinente.
- 01 copia más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
- 02 copias con la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE AULAS CUARTO PISO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA", de acuerdo al siguiente detalle:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
<b>"AMPLIACIÓN DE AULAS CUARTO PISO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA"</b>	153,525.51	1'263,870.77

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra: "AMPLIACIÓN DE AULAS CUARTO PISO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA", a la cuenta contable de Infraestructura Pública.
3. Disponer que la Oficina de Secretaria General proceda a la distribución de la Resolución y todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo previamente coordinar con la Dirección General de Administración para extraer las copias de todo lo actuado:



- 3.1 Original del expediente más la resolución de aprobación para la Dirección General de Administración para que entregue a la Oficina de Contabilidad para que, conforme a su competencia, disponga en lo que sea pertinente a su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad de Inmuebles y otros relacionados.
- 3.2 01 copia del expediente más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
- 3.3 02 copias del expediente más la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.18 Informe N° 1644-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "Loza Deportiva Frontón-UNHEVAL", manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 270-2017-UNHEVAL-DIGA/OJ-J, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la liquidación técnica y financiera de la obra: "Loza Deportiva Frontón-UNHEVAL", precisando que, vía consultoría de obra, se ha contratado los servicios del contratista CONSORCIO UNHEVAL para la formulación de las liquidaciones técnico y financieras de un paquete de obras, cuyas ejecuciones datan del periodo comprendido entre los años 2000-2003, a la culminación de la labor mencionada el contratista ha concluido y entregado la liquidación correspondiente a la obra mencionada, la cual se ha realizado con la principal finalidad de sanear los estados financieros de la institución que tienen acumulada un pasivo muy considerable de las obras ejecutadas durante el periodo 2000-2003, que se está tratando de sanear paulatinamente en la medida que los documentos técnicos administrativos sean ubicados y ordenados para su procesamiento, labor que es bastante dificultosa; precisando que se requiere la aprobación de la liquidación presentada a efectos de que la Oficina de Contabilidad pueda transferir los costos incurridos de la Cuenta de Construcción de edificios no residuales a la cuenta Edificios o Unidades no residuales, para posteriormente, a través, de la Unidad de Bienes Patrimoniales se realice la respectiva inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble, por lo que los montos de la liquidación técnico y financiera son:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
Loza Deportiva Frontón UNHEVAL	44,361.67	30,209.42

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la liquidación técnica y financiera cuenta con las conformidades otorgadas por la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 1144-2017-UNHEVAL-DIGA/OI-J, y Contabilidad, a través de la Unidad de Integración Contable, mediante Oficio N° 026-2017-UNHEVAL/UIC.

**Tercero:** Que, de acuerdo al numeral 11° de la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG, que precisa: "Concluida la obra, la Entidad Designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", en este caso, no consta la existencia de la resolución de conformación de la comisión de recepción y liquidación, sin embargo, desde el año 2001 hasta el año 2017, no ha sido posible realizar la liquidación de la obra, por lo que, en aras de cumplir con liquidar todas las obras por administración directa se contrató al consorcio UNHEVAL, que ha cumplido con entregar la liquidación técnica y financiera y la cual tiene conformidad de las áreas de Infraestructura y de Contabilidad, opina que debe procederse a emitir la resolución respectiva, la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Directiva que regula las obras de Administración Directa, que establece: "La liquidación de Obra ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa será aprobada por Resolución del Consejo Universitario".

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "LOSA DEPORTIVA FRONTÓN UNHEVAL", tiene informe favorable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, opina que es PROCEDENTE que se apruebe la misma, disponiendo que se autorice a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectuó la transferencia de la obra a la cuenta contable de Infraestructura Pública; ello en virtud a lo dispuesto en el D.S. N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece en su artículo V: Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece que: "Los actos administrativos y contratos por lo que sustituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal, deberán inscribirse en los Registros Públicos cuando corresponda y registrarse en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal"; asimismo también debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 2.5.17 de la Directiva de Recepción y Liquidación de Obra: "la ejecución de la obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico-Financiera, disponiéndose su inclusión a la cuenta de Activo pertinente".

**Quinto:** Que, la Oficina de Secretaria General distribuirá la Liquidación Técnico-Financiera de la obra, conjuntamente con la resolución de aprobación a las siguientes dependencias:

- Original más resolución de aprobación para la Dirección de Administración General para que, a su vez, entregue a la Oficina de Contabilidad y disponga realizar el ajuste contable pertinente.
- 01 copia más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.



- 02 copias con la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: "LOSA DEPORTIVA FRONTÓN UNHEVAL", de acuerdo al siguiente detalle:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
Loza Deportiva Frontón UNHEVAL	44,361.67	30,209.42

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra: "LOSA DEPORTIVA FRONTÓN UNHEVAL", a la cuenta contable de Infraestructura Pública.

3. Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a la distribución de la Resolución y todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo previamente coordinar con la Dirección General de Administración para extraer las copias de todo lo actuado:

3.1 Original del expediente más la resolución de aprobación para la Dirección General de Administración para que entregue a la Oficina de Contabilidad para que, conforme a su competencia, disponga en lo que sea pertinente a su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad de Inmuebles y otros relacionados.

3.2 01 copia del expediente más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.

3.3 02 copias del expediente más la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.19 Informe N° 1645-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "Abastecimiento de Agua, Desagüe, Alcantarillado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia", manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 267-2017-UNHEVAL-DIGA/OJ-J, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la liquidación técnica y financiera de la obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA", precisando que, vía consultoría de obra, se ha contratado los servicios del contratista CONSORCIO UNHEVAL para la formulación de las liquidaciones técnico y financieras de un paquete de obras, cuyas ejecuciones datan del periodo comprendido entre los años 2000-2003, a la culminación de la labor mencionada el contratista ha concluido y entregado la liquidación correspondiente a la obra mencionada, la cual se ha realizado con la principal finalidad de sanear los estados financieros de la institución que tienen acumulada un pasivo muy considerable de las obras ejecutadas durante el periodo 2000-2003, que se está tratando de sanear paulatinamente en la medida que los documentos técnicos administrativos sean ubicados y ordenados para su procesamiento, labor que es bastante dificultosa; precisando que se requiere la aprobación de la liquidación presentada a efectos de que la Oficina de Contabilidad pueda transferir los costos incurridos de la Cuenta de Construcción de edificios no residuales a la cuenta Edificios o Unidades no residuales, para posteriormente, a través, de la Unidad de Bienes Patrimoniales se realice la respectiva inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble, por lo que los montos de la liquidación técnico y financiera son:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
"ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA", compuesta por: Construcción SSHH de a EAP Medicina Veterinaria, Construcción de Alcantarillado al Ingreso de la EAP de Medicina Veterinaria, Construcción de techo de escalera de la EAP de Medicina Veterinaria y construcción de Cisterna, reservorio y línea de impulsión.	134,834.74	181,470.43

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la liquidación técnica y financiera cuenta con las conformidades otorgadas por la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 1144-2017-UNHEVAL-DIGA/OI-J, y Contabilidad, a través de la Unidad de Integración Contable, mediante Oficio N° 026-2017-UNHEVAL/UIC.

**Tercero:** Que, de acuerdo al numeral 11° de la Resolución de Contraloría de la Republica N° 195-88-CG, que precisa: "Concluida la obra, la Entidad Designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", en este caso, no consta la existencia de la resolución de conformación de la comisión de recepción y liquidación, sin embargo, desde el año 2001 hasta el año 2017, no ha sido posible realizar la liquidación de la obra, por lo que, en aras de cumplir con liquidar todas las obras por administración directa se contrató al consorcio UNHEVAL, que ha cumplido con entregar la liquidación técnica y financiera y la cual tiene conformidad de las áreas de Infraestructura y de Contabilidad, opina que debe procederse a emitir la resolución respectiva, la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en

el artículo 2.6 de la Directiva que regula las obras de Administración Directa, que establece: "La liquidación de Obra ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa será aprobada por Resolución del Consejo Universitario".

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA", tiene informe favorable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, opina que es PROCEDENTE que se apruebe la misma, disponiendo que se autorice a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra a la cuenta contable de Infraestructura Pública; ello en virtud a lo dispuesto en el D.S. N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece en su artículo V: Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece que: "Los actos administrativos y contratos por lo que sustituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal, deberán inscribirse en los Registros Públicos cuando corresponda y registrarse en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal"; asimismo también debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 2.5.17 de la Directiva de Recepción y Liquidación de Obra: "la ejecución de la obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico-Financiera, disponiéndose su inclusión a la cuenta de Activo pertinente".

**Quinto:** Que, la Oficina de Secretaría General distribuirá la Liquidación Técnica-Financiera de la obra, conjuntamente con la resolución de aprobación a las siguientes dependencias:

- Original más resolución de aprobación para la Dirección de Administración General para que, a su vez, entregue a la Oficina de Contabilidad y disponga realizar el ajuste contable pertinente.
- 01 copia más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
- 02 copias con la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: "ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA", de acuerdo al siguiente detalle:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
"ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA", compuesta por: Construcción SSHH de a EAP Medicina Veterinaria, Construcción de Alcantarillado al Ingreso de la EAP de Medicina Veterinaria, Construcción de techo de escalera de la EAP de Medicina Veterinaria y construcción de Cisterna, reservorio y línea de impulsión.	134,834.74	181,470.43

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA", a la cuenta contable de Infraestructura Pública.
  3. Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a la distribución de la Resolución y todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo previamente coordinar con la Dirección General de Administración para extraer las copias de todo lo actuado:
    - 3.1 Original del expediente más la resolución de aprobación para la Dirección General de Administración para que entregue a la Oficina de Contabilidad para que, conforme a su competencia, disponga en lo que sea pertinente a su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad de Inmuebles y otros relacionados.
    - 3.2 01 copia del expediente más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
    - 3.3 02 copias del expediente más la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.20 Informe N° 1646-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "Pabellón de Laboratorios de Medicina Humana", manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 271-2017-UNHEVAL-DIGA/OJ-J, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, remite la liquidación técnica y financiera de la obra: "PABELLÓN DE LABORATORIOS DE MEDICINA HUMANA", precisando que, vía consultoría de obra, se ha contratado los servicios del contratista CONSORCIO UNHEVAL para la formulación de las liquidaciones técnico y financieras de un paquete de obras, cuyas ejecuciones datan del periodo comprendido entre los años 2000-2003, a la culminación de la labor mencionada el contratista ha concluido y entregado la liquidación correspondiente a la obra mencionada, la cual se ha realizado con la principal finalidad de sanear los estados financieros de la institución que tienen acumulada un pasivo muy considerable de las obras ejecutadas durante el periodo 2000-2003, que se está tratando de sanear paulatinamente en la medida que los documentos técnicos administrativos sean ubicados y ordenados para su procesamiento, labor que es







bastante dificultosa; precisando que se requiere la aprobación de la liquidación presentada a efectos de que la Oficina de Contabilidad pueda transferir los costos incurridos de la Cuenta de Construcción de edificios no residuales a la cuenta Edificios o Unidades no residuales, para posteriormente, a través de la Unidad de Bienes Patrimoniales se realice la respectiva inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble, por lo que los montos de la liquidación técnico y financiera son:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
"PABELLÓN DE LABORATORIOS DE MEDICINA HUMANA"	1'757,132.91	1'504,106.76

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la liquidación técnica y financiera cuenta con las conformidades otorgadas por la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 1144-2017-UNHEVAL-DIGA/OI-J, y Contabilidad, a través de la Unidad de Integración Contable, mediante Oficio N° 026-2017-UNHEVAL/UIC.

**Tercero:** Que, de acuerdo al numeral 11° de la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG, que precisa: "Concluida la obra, la Entidad Designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", en este caso, no consta la existencia de la resolución de conformación de la comisión de recepción y liquidación, sin embargo, desde el año 2001 hasta el año 2017, no ha sido posible realizar la liquidación de la obra, por lo que, en aras de cumplir con liquidar todas las obras por administración directa se contrató al consorcio UNHEVAL, que ha cumplido con entregar la liquidación técnica y financiera y la cual tiene conformidad de las áreas de Infraestructura y de Contabilidad, opina que debe procederse a emitir la resolución respectiva, la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Directiva que regula las obras de Administración Directa, que establece: "La liquidación de Obra ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa será aprobada por Resolución del Consejo Universitario".

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "PABELLÓN DE LABORATORIOS DE MEDICINA HUMANA", tiene informe favorable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, opina que es PROCEDENTE que se apruebe la misma, disponiendo que se autorice a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra a la cuenta contable de Infraestructura Pública; ello en virtud a lo dispuesto en el D.S. N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece en su artículo V: Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, que establece que: "Los actos administrativos y contratos por lo que sustituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal, deberán inscribirse en los Registros Públicos cuando corresponda y registrarse en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal"; asimismo también debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 2.5.17 de la Directiva de Recepción y Liquidación de Obra: "la ejecución de la obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico-Financiera, disponiéndose su inclusión a la cuenta de Activo pertinente".

**Quinto:** Que, la Oficina de Secretaría General distribuirá la Liquidación Técnica-Financiera de la obra, conjuntamente con la resolución de aprobación a las siguientes dependencias:

- Original más resolución de aprobación para la Dirección de Administración General para que, a su vez, entregue a la Oficina de Contabilidad y disponga realizar el ajuste contable pertinente.
- 01 copia más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.
- 02 copias con la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: "PABELLÓN DE LABORATORIOS DE MEDICINA HUMANA", de acuerdo al siguiente detalle:

Obra	Montos Liquidación	
	Técnica	Financiera
"PABELLÓN DE LABORATORIOS DE MEDICINA HUMANA"	1'757,132.91	1'504,106.76

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la obra: "PABELLÓN DE LABORATORIOS DE MEDICINA HUMANA", a la cuenta contable de Infraestructura Pública.

3. Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a la distribución de la Resolución y todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo previamente coordinar con la Dirección General de Administración para extraer las copias de todo lo actuado:

- 3.1 Original del expediente más la resolución de aprobación para la Dirección General de Administración para que entregue a la Oficina de Contabilidad para que, conforme a su competencia, disponga en lo que sea pertinente a su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad de Inmuebles y otros relacionados.
- 3.2 01 copia del expediente más la resolución de aprobación para el Órgano de Control Interno, para su conocimiento y fines.

3.3 02 copias del expediente más la resolución de aprobación para la Unidad de Archivo Central.  
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



3.21 Informe N° 1665-2017-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Resolución Rectoral N° 1675-2017-UNHEVAL, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó la variación de costos del proyecto "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", hasta por el monto de 31,819,562.80, y se encomendó a la Dirección General de Administración, a la Jefatura de la oficina de infraestructura y a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas y presupuestales, según corresponda para la implementación de dicha resolución; asimismo, mediante Oficio N° 790-2017-UNHEVAL-DIGA/OI, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, remite a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, el cuadro de resumen de la ejecución presupuestal de inversiones 2017, en la que se precisa entre otros, los contratos realizados, los pagos aprobados, montos a devengar al cierre del presente año fiscal y los saldos al final del mismo, cuyo monto total asciende a S/. 853,794.39 (ochocientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 39/100 soles), los cuales deben ser orientados al pago de las variaciones pendientes de la referida obra", siendo la deuda total por valorizaciones pendientes de pago la suma de S/. 1,380,438.20 y se pagará la suma de S/. 853,794.39. Del mismo modo, mediante informe de certificación N° 2460-2017/JUP-UNHEVAL, del 28.DIC.2017, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite la certificación presupuestal para el pago de valorizaciones pendientes de la obra en mención, por el monto de S/. 663,588.00. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta, luego de hacer referencia al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y al Art. 201° de la norma acotada, que "por ejecutividad se debe entender a aquella característica que doctrinariamente se ha considerado como propia de todo acto administrativo, en tanto manifestación de una potestad o atribución pública, como es la de ser plenamente eficaz y constitutivo de las situaciones jurídicas por él definidos desde el momento mismo de su emisión sin que la oposición del particular (a través de los medios impugnatorios que la ley pudiera habilitar) pueda impedirlo; por el contrario, la ejecutoriedad alude más bien a una característica que únicamente es predicable de aquellos actos administrativos que impongan una obligación (de dar, hacer o no hacer) a un administrado y que, en función de su contenido obligacional, puede permitir, llegado el caso, su ejecución forzosa en caso de negativa del sujeto administrado; de esta manera, si bien todos los actos administrativos son ejecutivos, solo algunos (aquellos que contengan una obligación) podrán ser ejecutorios y, justamente por esta característica, aquellos actos administrativos ejecutorios que no sean cumplidos voluntariamente por el obligado podrán ser objeto de ejecución forzosa en la medida en que esta última característica nos remite a la potestad administrativa de realización material para plasmar en la realidad aquello que la administración ha decidido aún en contra de la voluntad del obligado". Asimismo, de las modificaciones presupuestarias, manifiesta que el artículo 6° de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "la oficina de presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."; el artículo 38° de la norma acotada, señala respecto a la modificación presupuestaria, que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante: a) Modificaciones en el nivel institucional y b) Modificaciones en el nivel funcional programático". En consecuencia, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 1675-2017-UNHEVAL, se aprueba la variación de costos del proyecto "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, obstetricia, psicología y odontología de la UNHEVAL", hasta por el monto de 31,819,562.80, asimismo, se encomienda a la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Oficina de infraestructura y Mantenimiento, y a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas y presupuestales, según corresponda para la implementación de la resolución, como se ha señalado el acto administrativo contiene una declaración que produce consecuencias jurídicas y/o administrativas, las cuales en algunas ocasiones, se concretan con la simple expedición de tal acto, y que en otras requieren "ser cumplidas mediante actos de ejecución", es decir, a través de la realización de otros actos administrativos de ejecución o de actuaciones materiales, que se constituyen en la concreción de tales efectos jurídicos y/o administrativos; y a la fecha se tiene el Informe de Certificación N° 2460-2017/JUP-UNHEVAL, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien remite la certificación presupuestal para el pago de valorizaciones pendientes de la obra: *Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y odontología de la UNHEVAL*, hasta por el monto de S/. 663,588.00, al ser responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad y a efectos de cumplir con parte de la obligación que se tiene con el contratista Consorcio UNHEVAL, se deberá autorizar la ejecución del pago, ello se reitera en virtud a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**Acuerdo:** Estando a los argumentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el pago a cuenta de la suma de S/. 663,588.00 (seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la deuda que se tiene al contratista consorcio UNHEVAL de la obra: "Mejoramiento de los

servicios académicos de experimentación e investigación en las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán”, de acuerdo al informe certificación presupuestal N° 2460-201/JUP-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

3.22 Informe N° 1637-2017-UNHEVAL/AL, del 26.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal quien emite opinión sobre la observación a la Resolución Consejo Universitario N° 3808-2017-UNHEVAL, de fecha 08.NOV.2017, efectuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. mediante Oficio N° 1747-2017-OPER/JRH, de fecha 23 de noviembre de 2017; manifestando que con la Resolución Consejo Universitario N° 3808-2017-UNHEVAL, de fecha 08 de noviembre de 2017, se resolvió lo siguiente:

1° ACUMULAR las solicitudes presentadas por los servidores contratados CAS, señores: MARTIN CERVANTES BLAS, HINGINIO PAZ TARAZONA y ROBERT HENRY REMIGIO JARA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 272., (...).

2° ENCARGAR, a partir del 01 de noviembre de 2017, al servidor MARTIN CERVANTES BLAS, la PLAZA de TÉCNICO con el nivel remunerativo STD, vacante generada por cese del señor Modesto Toledo Flores, hasta el término del ejercicio presupuestal 2017 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo cual ocurra primero, (...).

3° ENCARGAR, a partir del 01 de noviembre de 2017, al servidor HINGINIO PAZ TARAZONA, la PLAZA de AUXILIAR con el nivel remunerativo SAA, vacante generada por cese de la señora Gregoria Tarazona Díaz, hasta el término del ejercicio presupuestal 2017 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo cual ocurra primero, (...).

4° ENCARGAR, a partir del 01 de noviembre de 2017, al servidor ROBERT HENRY REMIGIO JARA, la PLAZA de TÉCNICO con el nivel remunerativo STA, vacante generada por renuncia de la señora Rita Blanca Flor Pereyra Cabezudo, hasta el término del ejercicio presupuestal 2017 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo cual ocurra primero, (...).

Continuando, refiere que, atendiendo a lo resuelto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el Oficio N° 1747-2017-OPER/JRH, de fecha 23 de noviembre de 2017, realiza la siguiente observación:

(...) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación al personal bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) no debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán de adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro. (...)

Por todo lo expuesto y analizando el documento de la referencia es pertinente OBSERVAR respecto al término de ENCARGATURA DE PLAZAS, por no corresponder asignar al personal contratado por la modalidad de CAS; (...), por lo que este despacho observa en los términos descritos anteriormente para que sea revisado y posteriormente modificado de ser el caso.”

De la revisión de la Resolución Consejo Universitario N° 3808-2017-UNHEVAL se aprecia que en la parte considerativa se señala: “(...) Que, según el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios. Siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728. En esos supuestos, el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, dejando sus funciones para desarrollar las otras o en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728”; estando a lo señalado, se desprende que a los servidores CAS MARTIN CERVANTES BLAS, HINGINIO PAZ TARAZONA y ROBERT HENRY REMIGIO JARA se les encargó por suplencia las plazas que se describen allí; en ese sentido, a efectos de aclarar que estas encargaturas por suplencia fueron efectuadas bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1057, y no del Decreto Legislativo N° 276, corresponde modificar los artículos 2°, 3° y 4° de la parte resolutive de la aludida Resolución Consejo Universitario N° 3808-2017-UNHEVAL, en los siguientes términos: “2° ENCARGAR POR SUPLENCIA, a partir del 01 de noviembre de 2017, al servidor MARTIN CERVANTES BLAS, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, la PLAZA de TÉCNICO con el nivel remunerativo STD, vacante generada por cese del señor Modesto Toledo Flores, hasta el término del ejercicio presupuestal 2017 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo cual ocurra primero, (...). 3° ENCARGAR POR SUPLENCIA, a partir del 01 de noviembre de 2017, al servidor HINGINIO PAZ TARAZONA, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, la PLAZA de AUXILIAR con el nivel remunerativo SAA, vacante generada por cese de la señora Gregoria Tarazona Díaz, hasta el término del ejercicio presupuestal 2017 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo cual ocurra primero, (...). 4° ENCARGAR POR SUPLENCIA, a partir del 01 de noviembre de 2017, al servidor ROBERT HENRY REMIGIO JARA, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, la PLAZA de TÉCNICO con el nivel remunerativo STA, vacante generada por renuncia de la señora Rita Blanca Flor Pereyra Cabezudo, hasta el término del ejercicio presupuestal 2017 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo cual ocurra primero, (...).”

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y conforme a lo opinado, el pleno acordó modificar los numerales 2°, 3° y 4° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3808-2017-UNHEVAL, de fecha 08.NOV.2017, quedando redactado conforme a la opinión legal; dejando

subsistente en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 3808-2017-UNHEVAL de fecha 08.NOV.2017. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.



- 3.23 Informe N° 1649-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 28.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, habiéndose levantado las observaciones acotadas y advertido el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios, que procede aprobar la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene como objeto modificar el inciso e) de la cláusula cuarta del Convenio, referido a la obligaciones por parte de la Municipalidad, con relación a los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el extremo del monto adicional se aumentará la suma de S/. 350.00 a las remuneraciones que percibirá cada uno de los ocho docentes, producto de la distribución de la remuneración del docente renunciante, la misma que correrá desde el Semestre II-2017; asimismo, se incorpora el inciso i) en la misma cláusula, como obligación de la UNHEVAL, a través del Decano de dicha Facultad, la distribución de la carga lectiva y no lectiva, y asignación del número de horas académicas a cada uno de los ocho docentes; asimismo, opina que las cláusulas del Convenio que no hayan sido materia de modificación, ampliación o supresión, mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de estricto cumplimiento para las partes.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida Adenda; precisando que las cláusulas del Convenio que no hayan sido materia de modificación, ampliación o supresión, mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de estricto cumplimiento para las partes. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 3.24 Informe N° 1664-2017-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al caso de la Segunda Especialización en Odontología en la UNHEVAL, manifestando lo siguiente:

**MARCO NORMATIVO QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN NO ESCOLARIZADA O POR COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN:**

**Primero:** Que, en el presente caso, es de apreciarse que mediante Informe N° 001-2017-UNHEVAL-CE, de fecha 11 de mayo de 2017, la Comisión designada por el Consejo Universitario para revisar el caso de la Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización en la Escuela Profesional de Odontología, precisa que no existe marco legal que sustente la existencia de la segunda especialidad por competencia y actualización, pero sí existe marco legal para la segunda especialización escolarizada.

**Segundo:** Que, mediante Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014 el Consejo Universitario RATIFICÓ, en todas sus partes, la Resolución N° 130-2013-UNHEVAL-FM-CF, del 06 de diciembre de 2013, de la Facultad de Medicina, que aprobó por acuerdo de Consejo de Facultad, el Proyecto de Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización y Modalidad Escolarizada de la EAP de Odontología, a desarrollarse en las Clínicas de Especialidades Odontológicas del Hospital Militar Hermilio Valdizán y el Comando de Salud del Ejército.

**Tercero:** Que, el artículo 10° de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista establece: "*Las especialidades de la Odontología son las que otorgan las Universidades del País. Los especialistas se registran en el Colegio Odontológico del Perú*", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, que señala: "*De los Estudios de Especialización El Cirujano Dentista obtiene el Título Universitario de Especialista en la modalidad escolarizada o no escolarizada. El título se otorga a nombre de la Nación*"; asimismo, es de apreciarse que en el Colegio Odontológico se inscriben los estudios de especialistas bajo la modalidad de Escolarizado y no Escolarizado; POR LO QUE DE ACUERDO A LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTAS EXISTEN LAS SEGUNDAS ESPECIALIZACIONES EN LA MODALIDAD DE ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, SIENDO ELLO EL MARCO NORMATIVO GENERAL QUE SUSTENTA SU EXISTENCIA.

**Cuarto:** Que, respecto a la Segunda Especialidad en la modalidad de Especialista por Competencia y Actualización, revisado los antecedentes de la Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, se aprecia que, en el punto XI Modalidades, se ha considerado dos modalidades, la Segunda Especialidad -Modalidad por Competencia y Actualización y la Segunda Especialidad. Modalidad Escolarizada; respecto a la modalidad por **Competencia**, es de apreciarse que en el rubro objetivo general era de "*Contribuir en la formación para alcanzar el Título de Cirujano Dentistas Especialistas por la Modalidad de Evaluación, Competencias y Actualización, para aquellos odontólogos que demuestren haber alcanzado las competencias establecidas por los estándares mínimos aprobados por sus años de experiencia y actualización...*"; asimismo, en el rubro Plan de Estudio se encuentra consignado que "*Para la Evaluación por Competencia en la especialidad se procederá a programar un periodo continuo de evaluación, no inferior a 4 semanas ni mayor de 16 semanas, en servicio de la especialidad o fines...*"; asimismo, revisado antecedentes de otras Universidades como el de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Universidad Alas Peruanas, Universidad Nacional Federico Villareal, es de apreciarse que la Modalidad de Especialista por Competencia y Actualización tiene similares requisitos, procedimiento y objetivos, **significando ello que la Modalidad de Especialista por Competencia y Actualización está referido a la modalidad NO ESCOLARIZADO**; por lo tanto, se concluye que si existe un marco legal que sustenta la existencia de la Modalidad por



Competencia y Actualización; sin embargo, en aras de evitar cualquier observación o confusión al respecto se considera que debe de precisarse que LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN POR LA MODALIDAD DE COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 130-2013-UNHEVAL-FM-CF DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2014, ESTÁ REFERIDA A LA MODALIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN NO ESCOLARIZADO, RECONOCIDA POR LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA N° 27878 Y SU REGLAMENTO.

**Quinto:** Que, asimismo, es necesario precisar que la modalidad de SEGUNDA ESPECIALIDAD NO ESCOLARIZADO tiene un marco legal general que en este caso es la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, en su artículos 10° y 25°, tal como se ha precisado en el considerando tercero del presente informe, más no así tiene un marco legal que regule a detalle los requisitos, forma, procedimiento, entre otros, de cómo debe ejecutarse la segunda especialidad por la modalidad no escolarizada o de competencia y actualización, por lo que, las Universidades y en este caso la UNHEVAL, dentro de la Autonomía Universitaria, establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, que señala en su cuarto párrafo : "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de la Leyes", en concordancia con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Universitaria N° 23733 que establece: "Los estudios profesionales, los de segunda especialidad, según el caso que establece el artículo 13° de la presente Ley, los de post Grado, se realizan en las Facultades..."; la misma que debe ser concordada con lo establecida en el artículo 225° del Estatuto vigente al año 2014, que establece: "...La segunda especialidad, el diplomado y otras formas de estudio se reglamentarán en cada facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica..."; ha aprobado antes de la vigencia de la Nueva Ley Universitaria N° 30220, la Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización y Modalidad Escolarizada de la EAP de Odontología, la cual cuyo nombre de acuerdo a las normas legales precisadas es de SEGUNDA ESPECIALIDAD NO ESCOLARIZADA Y NO SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD POR COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

**Sexto:** Que, asimismo, es necesario precisar que realizado las indagaciones en el Colegio de Odontólogos de Perú, se aprecia que en la misma se admite la inscripción de la Segunda Especialidad bajo dos modalidades, que es la modalidad no escolarizado y la escolarizada, tal como se puede apreciar de la página web y de la solicitud de registro que se imprimió de la página web oficial.

**Séptimo:** Que, del informe del Coordinador de la Segunda Especialización, de las resoluciones emitidas por el Decano de la Facultad de Medicina, del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario, se advierte que la Segunda Especialidad por la modalidad No Escolarizado, se ha ejecutado durante el año 2015 con tres grupos, y a efectos de proceder al otorgamiento del Título de Segunda Especialidad se hace necesario que se realice los trámites de inscripción de la modalidad No Escolarizado ante la SUNEDU, para lo cual se le debe encomendar el referido trámite a la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, ello con el único propósito de evitar que los alumnos sigan presentando quejas ante INDECOPI, denuncias penales e incluso evitar demandas judiciales.

**RESPECTO AL REGISTRO DE LAS SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN POR LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADO ANTE LA SUNEDU:**

**Primero:** Que, en el presente caso, es de advertirse que ante la SUNEDU se encuentra Registrado 8 Especialidades, tal como consta en el Oficio N° 0897-2017/SUNEDU-02, y las cuales guardan concordancia con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27878-Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, que son:

1. Careología y Endodoncia
2. Medicina y Patología Estomatológica
3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
4. Odontopediatría
5. Radiología y Maxilofacial
6. Rehabilitación Oral
7. Periodoncia y
8. Salud Pública Estomatológica.

**Segundo:** Que, sin embargo, dentro de los registros de las Especialidades no se encuentra registrado la modalidad en la que se va a otorgar el Título de Segunda Especialidad, la cual es necesario que se encuentre registrado ante la SUNEDU, a efectos de que los alumnos una vez que se les haya otorgado el Título respectivo puedan registrar los mismos ante la SUNEDU, POR LO QUE, SE DEBERÁ MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLICITAR A LA SUNEDU QUE SE REGULARICE EL REGISTRO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD POR LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA, QUE FUERON CREADAS EN EL AÑO 2014, CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

1. Careología y Endodoncia
2. Medicina y Patología Estomatológica
3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
4. Odontopediatría
5. Radiología y Maxilofacial
6. Rehabilitación Oral
7. Periodoncia y
8. Salud Pública Estomatológica.



**CONSECUENCIA:** Por las consideraciones expuestas y atendiendo a los documentos adjuntados, OPINA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDE:

- A. LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, la cual debe quedar de la siguiente manera: "APROBAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA"; en virtud a que según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 y su reglamento, el nombre legal es no escolarizado y no por competencia y actualización.
- B. SOLICITAR A LA SUNEDU LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA, CREADA EN EL AÑO 2014 Y EJECUTADA EN EL AÑO 2015, con las siguientes especialidades:
  1. Careología y Endodoncia
  2. Medicina y Patología Estomatológica
  3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
  4. Odontopediatría
  5. Radiología y Maxilofacial
  6. Rehabilitación Oral
  7. Periodoncia y
  8. Salud Pública Estomatológica.
- C. Encomendar a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a efectos de realizar las coordinaciones con la SUNEDU y regularizarse la inscripción de la Segunda Especialidad por la Modalidad No Escolarizada.
- D. Encomendar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que remita la resolución a emitirse a la SUNEDU.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Corregir la RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, la cual debe quedar de la siguiente manera: "APROBAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA"; en virtud a que según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 y su reglamento, el nombre legal es no escolarizado y no por competencia y actualización.
2. Solicitar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA, CREADA EN EL AÑO 2014 Y EJECUTADA EN EL AÑO 2015, con las siguientes especialidades:
  - 2.1 Careología y Endodoncia
  - 2.2 Medicina y Patología Estomatológica
  - 2.3 Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
  - 2.4 Odontopediatría
  - 2.5 Radiología y Maxilofacial
  - 2.6 Rehabilitación Oral
  - 2.7 Periodoncia y
  - 2.8 Salud Pública Estomatológica.
2. Encomendar a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, de realizar las coordinaciones con la SUNEDU a efectos de regularizarse la inscripción de la Segunda Especialidad por la Modalidad No Escolarizada.
3. Encomendar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que remita la resolución a emitirse a la SUNEDU.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.25 La Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informó que su despacho recientemente ha recibido los resultados del concurso de promoción docente de la Facultad de Obstetricia, el mismo que está siendo revisado de manera amplia antes de emitir su opinión; asimismo, ha recibido un documento de una docente de dicha Facultad pidiendo la suspensión de la emisión del acto administrativo referido a dichos resultados.

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 14:08 horas. De lo que se da fe.